



**GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTERREY
2009 - 2012**

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L., MÉXICO



EJEMPLAR GRATUITO

VOL. XV / NOVIEMBRE / 2009

Contenido

- Acuerdos de las sesiones celebradas el 31 de octubre y en el mes de noviembre de 2009 por el R. Ayuntamiento de Monterrey / 3
- Integrantes del Ayuntamiento de Monterrey 2009-2012 / 6
- Discurso de toma de posesión del presidente municipal Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón el 30 de octubre en el Teatro de la Ciudad / 7
- Comisiones permanentes del R. Ayuntamiento / 11
- Convenio para la instalación del Consejo Metropolitano de Colaboración 2009-2012 entre el Gobierno del Estado y los municipios del área metropolitana / 13
- Convenio de Colaboración para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey / 15
- Consulta ciudadana: iniciativa de Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey / 17
- Acuerdo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey / 18
- Convenio de colaboración para la rehabilitación y mantenimiento de espacios educativos de nivel básico a celebrar con el estado de Nuevo León / 53
- Dictamen de la Comisión de Hacienda con el proyecto del Presupuesto de Ingresos para el año 2010 / 55
- Dictamen de la Comisión de de Obras Públicas con la modificación, la cancelación y la priorización de las obras derivadas de los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, ejercicios 2007, 2008 y 2009 / 59
- Dictamen de la Comisión de Obras Públicas relativo a suscribir con el Gobierno del Estado los convenios para la realización de dos pasos vehiculares: uno en Boulevard Acapulco y Lázaro Cárdenas y otro en Avenida Revolución y José Alvarado / 64
- Dictamen de la Comisión de Obras Públicas para que se contraten de forma directa las obras y servicios para la reconstrucción de la rampa sur del puente vehicular de Rangel Frías y Lincoln / 67
- Dictamen de la Comisión de Obras Públicas para suscribir de nuevo el convenio de coordinación del Programa de Protección a Centros de Población tendientes a mejorar el control de Escurrimientos pluviales / 69
- Propuesta de integración de la Comisión Transitoria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución / 72
- Propuesta para la creación del Instituto Municipal de las Mujeres Regias / 75
- Dictamen de las comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano en el que se propone reubicar el monumento a Cuauhtémoc a la avenida Constitución / 79
- Consulta ciudadana / 82
- Iniciativa de Reglamento de Delegados Municipales del Municipio de Monterrey / 83

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: www.monterrey.gob.mx



Acuerdos del R. Ayuntamiento de Monterrey en octubre y noviembre de 2009

Sesión extraordinaria / 31 de octubre Acta número 1

1. Se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, Ing. Juan Carlos Ruiz García, y la ratificación del Tesorero Municipal, Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández.

Sesión extraordinaria / 31 de octubre Acta número 2

1. Se aprobó por unanimidad de votos la integración de las Comisiones Permanentes del R. Ayuntamiento 2009-2012.

Sesión extraordinaria / 31 de octubre Acta número 3

1. Se aprobó por unanimidad de votos dar inicio a la consulta pública de la iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Sesión extraordinaria / 31 de octubre Acta número 4

1. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio para la Integración al Consejo Metropolitano de Colaboración 2009-2012, que celebran por una parte el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.

Sesión extraordinaria / 31 de octubre Acta número 5

1. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio de Colaboración para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, con los ciudadanos Ervey Cuéllar Adame, Ricardo Cantú Jauckens, Gerardo Montes Martínez, Adriana Dávila Benavides, María Lourdes López Flores y Felix Rodríguez Cázares (Comisión ciudadana).

Sesión extraordinaria / 31 de octubre Acta número 6

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las solicitudes de licencias Jaime Antonio Bazaldúa Robledo y Elenitza Canavati Hadjópulos para separarse del cargo de regidores.

Sesión extraordinaria / 5 de noviembre Acta número 7

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 1, correspondiente a la primera sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2009.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 2 correspondiente a la segunda sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2009.
3. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 3, correspondiente a la tercera sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2009.

4. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 4, correspondiente a la cuarta sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2009.
5. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 5, correspondiente a la quinta sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2009.
6. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 6, correspondiente a la sexta sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2009.
7. Se tomó protesta de ley para ocupar el cargo de regidor a Gabriela Teresita García Contreras y Juan Carlos Benavides Mier.

Sesión extraordinaria / 5 de noviembre
Acta número 8

1. Se aprobó por unanimidad de votos la aprobación para designar como representantes del Ayuntamiento y representante ciudadano del Comité de Adquisiciones a los ciudadanos:
 - Ernesto Chapa Rángel, regidor de mayoría
 - María de la Luz Estrada García, regidora de primera minoría
 - José Jesús Herrera Mendoza, representante ciudadano

Sesión ordinaria / 12 de noviembre
Acta número 9

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 7, correspondiente a la primera sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2009.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 8, correspondiente a la segunda sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2009.
3. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio de Colaboración para la

rehabilitación y mantenimiento de espacios educativos de nivel básico, con el Gobierno del Estado de Nuevo León.

4. Se aprobó por unanimidad de votos enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010.

Sesión extraordinaria / 21 de noviembre
Acta número 10

1. Se aprobó por unanimidad el Acta número 9, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2009.
2. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación, cancelación y priorización de obras derivadas de los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de los Ejercicios 2007, 2008 y 2009, aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social.

Sesión extraordinaria / 21 de noviembre
Acta número 11

1. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir con el Gobierno del Estado de Nuevo León, tanto el convenio de aportación de recursos federales del Fondo Metropolitano, como el convenio de coordinación para la realización de las obras públicas Paso Vehicular inferior en Boulevard Acapulco y Lázaro Cárdenas y Paso Vehicular inferior en Avenida Revolución y José Alvarado.

Sesión extraordinaria / 21 de noviembre
Acta número 12

1. Se aprobó por unanimidad autorizar que la Secretaría de Obras Públicas contrate directamente las obras y servicios para la reconstrucción de la rampa sur del Puente Vehicular, ubicado en la Avenida Raúl Rangel Frías y Avenida Abraham Lincoln.



**Sesión extraordinaria / 21 de noviembre
Acta número 13**

1. Se aprobó por unanimidad suscribir nuevo convenio de coordinación para conjuntar acciones dentro del programa de Protección a Centros de Población tendientes a mejorar el control de escurrimientos pluviales.

**Sesión ordinaria / 24 de noviembre
Acta número 14**

1. Se aprobó por unanimidad de votos la integración del regidor Víctor de Jesús Cruz Castro a la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito de Monterrey, como regidor de mayoría.
2. Se aprobó por unanimidad de votos crear una comisión transitoria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución, quedando integrada de la siguiente manera: Regidor Ernesto Chapa Rangel, Regidora Dora Luz Núñez Gracia, Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, Regidora Liliana Tijerina Cantú, Regidor Ulises Chavarín Quirarte, Regidora Zulema Rocío Grimaldo Irache-

ta, Regidor Luis Germán Hurtado Leija, Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, Profr. Israel Cavazos Garza, Srio. de Desarrollo Humano, Miguel Ángel García Domínguez, Profr. Héctor Jaime Treviño Villarreal (delegado del INAH).

3. Se aprobó por unanimidad de votos solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación de la creación de un organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
4. Se aprobó por unanimidad de votos en lo general y por mayoría en lo particular el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.
5. Se aprobó por unanimidad de votos dar inicio a la consulta pública respecto a la iniciativa del Reglamento de Delegados Municipales del Municipio de Monterrey.
6. Se aprobó por unanimidad de votos que el monumento a Cuauhtémoc, ubicado sobre la avenida Cuauhtémoc en intersección con la avenida Pino Suárez en la colonia Sarabia, sea removido hacia el cruce de la avenida Cuauhtémoc y avenida Constitución.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY 2009-2012

- Presidente Municipal Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
- Regidora Gabriela Teresita García Contreras
- Regidora María Guadalupe García Martínez
- Regidor Ernesto Chapa Rangel
- Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo
- Regidora María de la Luz Muñiz García
- Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín
- Regidor Juan Francisco Salinas Herrera
- Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez
- Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez
- Regidora María del Carmen Gutiérrez Betancourt
- Regidor Arturo Méndez Medina
- Regidor Luis Germán Hurtado Leija
- Regidor Ulises Chavarín Quirarte
- Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro
- Regidora Hilda Magaly Gámez García
- Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta
- Regidor Víctor de Jesús Cruz Castro
- Regidor Marco Antonio Martínez Díaz
- Regidor Juan Carlos Benavides Mier
- Regidora Liliana Tijerina Cantú
- Regidora María de la Luz Estrada García
- Regidor Óscar Alejandro Flores Treviño
- Regidora Dora Luz Núñez Gracia
- Regidor Jorge Cuéllar Montoya
- Regidor Luis Servando Farías González
- Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez
- Síndico Javier Orona Guerra
- Síndico Juan José Bujaidar Monsivaís



DISCURSO DE TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN
EL 30 DE OCTUBRE EN EL TEATRO DE LA CIUDAD

Muy buenas noches a todos, un saludo con gusto a nuestros distinguidos invitados del presidium, Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Diputado Sergio Alanís Marroquín, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, Lic. Jorge Luis Mancillas Ramírez, Presidente del Tribunal de Justicia del Estado de Nuevo León, Lic. Adalberto Madero Quiroga, Alcalde de la ciudad de Monterrey, Coronel de Infantería Carlos Maximiliano Hermosillo Salinas, en representación del General Cuauhtémoc Antunes Pérez, Comandante de la Séptima Zona Militar; y de manera muy especial al maestro Alonso Lujambio Irazábal, Secretario de Educación Pública y representante personal del Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, bienvenido.

Continúo con los invitados especiales: Lic. Vicente Fox Quezada, ex Presidente de México, muchas gracias, gracias Presidente; su señora esposa Martha Sahagún de Fox, muchas gracias señora Martha; al Ing. Jorge Tello Peón, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, gracias por acompañarnos; a nuestro líder nacional César Nava, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de mi Partido; muchas gracias a nuestro ex presidente y amigo Germán Martínez Cázares, Germán, gracias por acompañarme; a nuestro Alcalde de Querétaro que hoy nos visita, Lic. Francisco Rodríguez, gracias Pancho; al Alcalde de Benito Juárez, Cancún Quintana Roo, Gregorio Sánchez, gracias Grez por acompañarme; a los Alcaldes en funciones y electos que hoy nos acompañan, a los Diputados Locales que nos acompañan el día de hoy, invitados todos amigos, compañeros, al Cabildo saliente felicidades de antemano, Adalberto Madero felicidades y al Cabildo entrante.

Monterrey es una gran ciudad, ganar la capital de Nuevo León, por más de 270 mil votos es un logro sin precedentes, es la expresión de los ciudadanos que me dieron su confianza tal y como lo hizo mi Partido, postulándome para representar los valores de Acción Nacional en la pasada contienda electoral, estoy consciente de este desafío y lo asumo como tal, agradezco a todos los ciudadanos y a mi Partido esta oportunidad. Pondré al servicio de la comunidad toda mi experiencia, capacidad y honestidad para conducir el destino de nuestra ciudad capital, soy un orgulloso panista, con la experiencia de haber gobernado una ciudad en pleno crecimiento San Nicolás de los Garza, de donde guardo grandes recuerdos con cariño, sé que los regiomontanos esperan lo mejor de mí para Monterrey, así me lo hicieron saber en campaña, sin embargo, este proceso electoral ya terminó. Hoy iniciamos la nueva historia de Monterrey donde todo, todo cambiará a los miembros del Cabildo que hoy ingresan igual que yo, integrado por todos los partidos políticos, me dirijo con mucho respeto para invitarlos a que juntos trabajemos por Monterrey, que dejemos de lado nuestras diferencias partidistas, privilegiando el diálogo y los consensos a favor del bienestar de los regiomontanos, velando diariamente por sus intereses.

Señor Gobernador Rodrigo Medina, le digo con toda claridad que en el Alcalde de Monterrey tendrá un aliado, lo apoyaré firmemente en todos sus proyectos, programas y acciones que beneficien a nuestra ciudad, le garantizo un diálogo con respeto y colaboración, coincido plenamente con su visión y compromiso por Nuevo León. Lic. Alonso Lujambio, Secretario de Educación y representante personal de nuestro Presidente Felipe Calderón, le pido con todo respeto llevarle un mensaje al Presidente, los ciudadanos de Monterrey estamos más unidos que nunca apoyándolo diariamente en las decisiones tan importantes que ha tomado para conducir atinadamente a nuestro País. Dígame que Monterrey es su casa y lo estamos esperando.

Monterrey es una gran ciudad, cuya fortaleza está sustentada en los valores de la familia, por ello, agradezco de todo corazón a mi esposa Eleonora, a mis hijas Hilda Cristina, Nena y Ale por haberme acompañado en los 90 días de intenso trabajo de campaña, por apoyarme en todos mis proyectos y por brindarme todo su amor y comprensión, en esta difícil tarea del servicio público, gracias Noya, Hilda, Nena y Ale.

Agradezco a mi padre quien aunque ya no está entre nosotros, me inspira diariamente con su ejemplo y sus enseñanzas, a mi madre quien esta tarde hoy nos acompaña, le agradezco todo su amor y sus bendiciones, gracias mamá; agradezco a mis hermanos, a mis amigos, a mi familia y a mi equipo de colaboradores por toda su ayuda y apoyo en momentos difíciles, en especial agradezco a Dios nuestro señor, por esta oportunidad que hoy me brinda. Monterrey, Monterrey te quiero seguro.

En campaña, en campaña firmé 90 compromisos ante notario público y testigos ciudadanos, los cuales serán la base de mi gobierno, un gobierno que garantice resultados, un gobierno eficiente y que proteja a los que menos tienen, un gobierno eficiente, sensible y cercano a la gente que estará basado en los siguientes tres ejes estratégicos.

Primero: desarrollo humano integral; para garantizar el progreso justo y equitativo de Monterrey, es primordial, conducir nuestros esfuerzos en el desarrollo integral de nuestra gente. Reconozco las dificultades que a diario enfrentan las mujeres regiomontanas quienes tienen necesidad de trabajar, para ustedes crearé programas de autoempleo y capacitación.

Así mismo cuidaremos de los hijos de las madres trabajadoras en guarderías seguras. Como estudiante que fui conozco las necesidades de los jóvenes, sé que se enfrentan a grandes carencias para concluir sus estudios universitarios, apoyaré a los estudiantes de escuelas públicas, con empleos de medio turno en la Presidencia Municipal garantizando con ello que continúen sus estudios hasta titularse. Cuidaré y cuidar de los adultos mayores será una prioridad de mi gobierno, despertaremos la conciencia ciudadana para apoyarlos, aprovechando su conocimiento y experiencia, los integraremos en programas como empleos de medio turno en la Administración Municipal, fomentaremos su incorporación a la actividad productiva en las empresas locales, para que tengan una vida digna en esta etapa de plenitud. Nuestros niños en condiciones de escasos recursos económicos, estarán bien protegidos al acudir a su escuela primaria, ya que implementaré en su beneficio un seguro integral contra accidentes, a los pequeños de preescolar estarán bien alimentados con desayunos calientes y balanceados, fortaleciendo nuestros valores y capacidades de ayuda.

Atenderemos a las personas con capacidades especiales, para lograr su desarrollo humano integral elevando su calidad de vida. Una comunidad fuerte es una comunidad que promueve la convivencia, la tolerancia y el respeto.

Segundo eje: seguridad. Estoy consciente de que en esta materia es necesario emprender acciones de gran trascendencia, que nos permitan corregir las fallas existentes, cuidando de la seguridad y del patrimonio de los regiomontanos. Me queda claro que lo más importante es la aplicación de medidas



preventivas para ayudar a los jóvenes a no caer en las garras de la delincuencia, es fácil hoy que un joven incurra en actos delictivos cuando su entorno le ofrece un ambiente propicio, nuestras acciones estarán dirigidas a cambiar las condiciones de ese entorno, promoveremos el deporte, la cultura popular, el estudio y el trabajo para que los jóvenes tengan alternativas reales en su desarrollo personal, pero sobre todo promoveremos los valores de una familia unida con un desarrollo integral garantizado.

Entre otras cosas equiparemos al Municipio con delegaciones de policía bien diseñadas, modernas y estratégicamente ubicadas, las cuales nos van a permitir un mejor y más rápido nivel de respuesta, el uso de los comandos móviles, la integración de una policía única municipal y el uso de la tecnología, son factores que sumarán nuestra capacidad de acción reduciendo radicalmente los índices delictivos, además mejoraremos el sistema de alumbrado público en un cien por ciento, remodelaremos los parques y jardines en zonas conflictivas, equiparemos con áreas deportivas los lugares para la convivencia familiar y el sano esparcimiento, un Monterrey más verde y bien iluminado es un Monterrey más seguro. Para garantizar resultados positivos en materia de seguridad, será indispensable la acción coordinada de los tres niveles de gobierno.

Secretario Alonso Lujambio, señor Gobernador Rodrigo Medina, mi gobierno está en plena disposición de colaborar en todas las tareas que se emprendan para cuidar y velar los intereses de los ciudadanos de Monterrey, regresaremos la tranquilidad de nuestras calles juntos con el Gobierno Estatal y Federal. Haremos un solo equipo por el bienestar de la comunidad.

Tercer eje: infraestructura. Una mejor vialidad, un adecuado equipamiento y lugares de esparcimiento modernos y funcionales harán de Monterrey un mejor lugar para vivir. En Monterrey nuestra vialidad se ha complicado a tal grado, que cada día contamos con menos tiempo para convivir con nuestras familias, promoveré los proyectos que hagan falta para garantizar mejores vialidades y un flujo vehicular más dinámico, cuidando nuestro medio ambiente con medidas preventivas como el uso de transportación alternativa, el crecimiento y desarrollo urbano de la ciudad, estará planeado con inteligencia y sustentabilidad, con certeza jurídica, con respeto al entorno ecológico garantizando así una vida digna y más tranquila para los regiomontanos.

Estos tres ejes estratégicos de desarrollo serán los pilares en los que edificaré un buen gobierno para Monterrey, exigiré en cada una de las áreas de la Administración procesos de calidad total, honestidad y transparencia, garantizando así la satisfacción plena de los ciudadanos de Monterrey a la altura de la expectativa que hemos generado, así mismo combatiré frontalmente la corrupción erradicando vicios y prácticas que tanto lastiman a los ciudadanos, correré a los malos elementos de tránsito, de policía, y en todas y cada una de las áreas donde detectemos este terrible cáncer, por ellos en Tránsito de Monterrey no habrá Secretario, no habrá Secretario, esta importante Secretaría estará a cargo a partir de mañana de una Comisión Ciudadana, que cuide, administre y comande esta área tan delicada que tanto nos encargaron los ciudadanos de Monterrey.

Porque conozco el sentimiento de los regiomontanos, tomaré medidas drásticas sin precedentes para lo cual les pido su apoyo, paciencia y comprensión, estas acciones entrarán en vigor desde el primer minuto de mi gobierno, resulta inaplazable rescatar y recuperar la dignidad en el servicio público, por ello le digo a los Secretarios, a los Directores y a todo mi equipo de trabajo, que tienen mi plena confianza para que trabajen y desarrollen su talento, su capacidad y vocación de servicio, siempre en beneficio de los ciudadanos, pero también les digo que si se equivocan o incurrir en prácticas de corrupción, serán despedidos y deberán de enfrentar las consecuencias o responsabilidad penal que el caso lo amerite. Como Alcalde de Monterrey trabajaré diariamente apoyando a los jóvenes, a los grupos vulnerables, a las mujeres y a los adultos mayores atendiéndolos con sensibilidad, con eficiencia

y con cercanía, siempre buscando la participación ciudadana y tendré como meta ser reconocido y recordado como el mejor Alcalde de Monterrey.

Hoy vivimos en Monterrey más de un millón de personas en mil ochenta y dos colonias, todas ellas con una gran diversidad de circunstancias, muchas de las carencias y necesidades que presenta la población al nor-poniente de la ciudad, son muy distintas a las del resto del Municipio, así lo constaté en campaña.

Necesidades como la seguridad, salud, educación, empleo y apoyo a grupos vulnerables, serán atendidas con la visión de un Alcalde honesto y cercano a la gente, motivando nuevamente que participen con el gobierno, juntos construiremos el futuro de nuestros niños fortaleciendo nuestros valores y la cultura del trabajo en la que diariamente nos hemos forjado, trabajaré con empeño con las legítimas aspiraciones de los regiomontanos, a partir de hoy comenzaremos a escribir la nueva página de Monterrey, es un privilegio para mi vivir en Monterrey ante nuevos desafíos, asumo plenamente este reto, trabajaré para que Monterrey sea ejemplo del norte y orgullo de México. Muchas gracias y que Dios los bendiga».



COMISIONES PERMANENTES DEL R. AYUNTAMIENTO

Gobernación y Reglamentación:

presidente: Claudia Gabriela Caballero Chávez
secretario: Luis Servando Farías González
vocal: Juan José Bujaidar Monsiváis
vocal: Wilbur Jarim Villarreal Barbarín
vocal: Isis Aydeé Cabrera Álvarez

Policía y Buen Gobierno:

presidente: Juan Francisco Bujaidar Monsiváis
secretario: Francisco Aníbal Garza Chávez
vocal: Ulises Chavarín Quirarte

Patrimonio:

presidente: Isis Aydeé Cabrera Álvarez
secretario: Juan Carlos Benavides Mier
vocal: Claudia Gabriela Caballero Chávez

Tránsito y Vialidad:

presidente: Carlos Antonio Harsanyi Armijo
secretario: Óscar Alejandro Flores Treviño
vocal: Ernesto Chapa Rangel

Nomenclatura:

presidente: Arturo Méndez Medina
secretario: Liliana Tijerina Cantú
vocal: Luis Germán Hurtado Leija

Desarrollo Urbano:

presidente: Hilda Magaly Gámez García
secretario: Juan Carlos Benavides Mier
vocal: Gabriela Teresita García Contreras
vocal: Juan Francisco Salinas Herrera
vocal: Víctor de Jesús Cruz Castro

Obras Públicas:

presidente: Gabriela Teresita García Contreras
secretario: Jorge Cuéllar Montoya
vocal: Javier Orona Guerra

Servicios Públicos y Panteones:

presidente: Luis Germán Hurtado Leija
secretario: Óscar Alejandro Flores Treviño
vocal: Ulises Chavarín Quirarte

Hacienda Municipal:

presidente: Javier Orona Guerra
secretario: Juan Carlos Benavides Mier
vocal: Claudia Gabriela Caballero Chávez

Protección al Ambiente:

presidente: Dora Luz Núñez Gracia
secretario: Ernesto Chapa Rangel
vocal: Gabriela Teresita García Contreras

Organismos Descentralizados y Desconcentrados:

presidente: Víctor de Jesús Cruz Castro
secretario: María de la Luz Estrada García
vocal: Javier Orona Guerra

Modernización Administrativa:

presidente: Luis Servando Farías González
secretario: Carlos Fabián Pérez Navarro
vocal: María del Carmen Gutiérrez Betancourt

Espectáculos y Alcoholes:

presidente: Wilbur Jarim Villarreal Barbarín
secretario: Francisco Aníbal Garza Chávez

vocal: Ernesto Chapa Rangel
vocal: Carlos Antonio Harsanyi Armijo
vocal: Isis Aydeé Cabrera Álvarez
vocal: Hilda Magaly Gámez García
vocal: Juan Carlos Benavides Mier

Transporte:

presidente: Óscar Alejandro Flores Treviño
secretario: María de la Luz Muñiz García
vocal: Arturo Méndez Medina

Grupos Vulnerables:

presidente: Zulema Rocío Grimaldo Iracheta
secretario: Liliana Tijerina Cantú
vocal: María del Carmen Gutiérrez Betancourt
vocal: Carlos Fabián Pérez Navarro
vocal: Marco Antonio Martínez Díaz

Participación Ciudadana:

presidente: Juan Francisco Salinas Herrera
secretario: Luis Servando Farías González
vocal: María de la Luz Muñiz García
vocal: Wilbur Jarim Villarreal Barbarín
vocal: Luis Germán Hurtado Leija
vocal: Zulema Rocío Grimaldo Iracheta
vocal: Liliana Tijerina Cantú

Mercados y Abastos:

presidente: María de la Luz Estrada García
secretario: Juan José Bujaidar Monsiváis
vocal: Víctor de Jesús Cruz Castro

Promoción Económica y Turismo:

presidente: Ernesto Chapa Rangel
secretario: Jorge Cuéllar Montoya
vocal: María Guadalupe García Martínez
vocal: Juan Francisco Salinas Herrera
vocal: Arturo Méndez Medina

Derechos Humanos:

presidente: Francisco Aníbal Garza Chávez
secretario: Zulema Rocío Grimaldo Iracheta
vocal: María Guadalupe García Martínez

Salud Pública:

presidente: Jorge Cuéllar Montoya
secretario: Juan José Bujaidar Monsiváis
vocal: Carlos Fabián Pérez Navarro

Educación y Cultura:

presidente: Liliana Tijerina Cantú
secretario: Juan Francisco Salinas Herrera
vocal: Ernesto Chapa Rangel
vocal: María de la Luz Muñiz García
vocal: Dora Luz Núñez Gracia

Protección Civil:

presidente: Carlos Fabián Pérez Navarro
secretario: Dora Luz Núñez Gracia
vocal: Arturo Méndez Medina
vocal: Hilda Magali Gámez García
vocal: Marco Antonio Martínez Díaz

Juventud:

presidente: Víctor de Jesús Cruz Castro
secretario: Óscar Alejandro Flores Treviño
vocal: Isis Aydeé Cabrera Álvarez

Deporte y Recreación:

presidente: Ulises Chavarín Quirarte
secretario: Dora Luz Núñez Gracia
vocal: Marco Antonio Martínez Díaz

**Comisión de Honor y Justicia
del R. Ayuntamiento de Monterrey**

presidente: Marco Antonio Martínez Díaz
secretario: Luis Servando Farías González
vocal: Claudia Gabriela Caballero Chávez



CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO
DE COLABORACIÓN 2009-2012 ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO
Y LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA

**R. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción IX, del apartado De Gobierno del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, tengo a bien someter a consideración de este R. Ayuntamiento el CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO DE COLABORACIÓN 2009-2012 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, el cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en fecha 13 de diciembre del año 2006 el R. Ayuntamiento aprobó celebrar el Convenio para la Instalación del Consejo Metropolitano de Colaboración 2006-2009 celebrado entre el Estado de Nuevo León y los Municipios del Área Metropolitana de Monterrey.

CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece en el primer párrafo del artículo 30 que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, Convenios con la Federación y entre sí para fortalecer la planeación de los programas de Gobierno, coordinar en estos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- II. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal y de la Sociedad civil, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que el objeto del Convenio es constituir el Consejo Metropolitano de Colaboración como una instancia de concertación y colaboración entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos del Área Metropolitana de Monterrey, así como de estos entre sí.
- IV. Que el Consejo Metropolitano tiene como objetivo general el planear, proponer y convenir acciones generales o específicas para la realización de proyectos comunes que coadyuven a la

interacción entre los mismos, cuya atención conjunta intergubernamental repercute en el desarrollo armónico e integral del Área Metropolitana.

- V. Que dicho Consejo podrá contar con Comités especiales de trabajo integrados con funcionarios estatales y municipales, mismos en los que podrán participar servidores públicos federales y ciudadanos representantes de los sectores social y privado.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 27 fracción X, 119 y 120 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior expuesto, y con las consideraciones anteriormente citadas, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, someto a la aprobación del R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba autorizar a los representantes legales del Municipio a suscribir el CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte el ESTADO DE NUEVO LEÓN y por la otra LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre del 2009

. C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento

Rúbricas



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE:

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción IX, del apartado De Gobierno del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, tengo a bien someter a consideración de este R. Ayuntamiento el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, el cual se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que nuestra Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece en el numeral 26 en materia de desarrollo económico y social, que es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos el garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas, estableciendo medios institucionales de consulta y descentralizando funciones de control y vigilancia.
- II. Que de la misma forma la Ley en comento señala en el 122 que los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tiene a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.
- III. Que diversas personas de distintos sectores de la sociedad civil, han conformado una Comisión eminentemente ciudadana libre, independiente quienes la ejercerán de manera honoraria, para la modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, esto en razón del serio rezago en relación a los servicios que se prestan a la Ciudadanía por dicha dependencia.
- IV. Que en el Clausulado del Convenio de colaboración objeto del presente dictamen, se señalan las facultades y actividades bajo las cuales trabajará la Comisión Ciudadana.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 14, 26 inciso d) fracción VI, 27 fracción X y 122 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal

del Estado de Nuevo León, así como por el artículo 8 fracción IX del apartado de Gobierno del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior expuesto, y con las consideraciones anteriormente citadas, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, someto a la aprobación del R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con los C. C. ERVEY CUELLAR ADAME, RICARDO CANTÚ JAUCKENS, GERARDO MONTES MARTÍNEZ, ADRIANA DÁVILA BENAVIDES, MARÍA LOURDES LÓPEZ FLORES y FÉLIX RODRÍGUEZ CÁZARES.

SEGUNDO. Se acuerda delegar las funciones que por reglamento se le tienen atribuidas al Secretario de Vialidad y Tránsito, para que estas sean ejercidas por el Director Administrativo de la misma Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, esto sujeto a la temporalidad que señala el Convenio referido en el acuerdo anterior.

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre del 2009

. C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento

Rúbricas



CONSULTA CIUDADANA

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás, relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2009, se convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY

Conforme a las siguientes bases:

Primera. La iniciativa anteriormente descrita estará a su disposición en las oficinas del R. Ayuntamiento, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estarán disponibles en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx

Segunda. Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior.

También se recibirán las propuestas en la siguiente dirección electrónica consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y, al ser por escrito, firma de quien propone.

Tercera. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 4 de noviembre de 2009

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento

Rúbricas

ACUERDO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTERREY

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, **APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, EN LOS CUALES SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:**

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la forma y términos que a continuación se señalan y por tanto se abroga el «Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey», publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 28 de diciembre de 2006, así como sus reformas.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento del Gobierno del Municipio de Monterrey, estableciendo las bases para su estructura y atribuciones, el cual se integra por dependencias administrativas, organismos centralizados y descentralizados, siendo el R. Ayuntamiento la autoridad superior del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Monterrey.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal es el representante del R. Ayuntamiento y por lo tanto, responsable directo de la Administración Pública Municipal de Monterrey, quien tendrá las atribuciones y funciones que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución



Política del Estado de Nuevo León, el presente ordenamiento legal y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 3. El R. Ayuntamiento para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las dependencias, entidades de la Administración Pública Municipal y comisiones que señalen las normativas mencionadas en el precepto anterior y las demás disposiciones vigentes, las cuales estarán bajo las órdenes de su representante, el Presidente Municipal.

Las juntas, comités y consejos administrativos que funcionen en el Municipio son órganos auxiliares de la Administración, deberán coordinarse en sus acciones con las dependencias que señale la ley, y en su defecto, el Presidente Municipal, que sean las idóneas para la consecución de sus fines.

El Presidente Municipal podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos, salvo aquellas que la Constitución, las leyes y los reglamentos, dispongan sean ejercidas personalmente por éste.

ARTÍCULO 4. El Presidente Municipal, previo acuerdo del R. Ayuntamiento, si este se requiere conforme a la ley, podrá convenir con el Ejecutivo del Estado, con organismos descentralizados y entidades paraestatales del Gobierno de Nuevo León, y con otros Ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la administración de contribuciones, la ejecución de obras y en general la realización de cualquier actividad de beneficio colectivo para la ciudadanía.

Los servicios públicos municipales serán prestados directamente por el Municipio, pero podrán previo acuerdo del R. Ayuntamiento, concesionarse a personas físicas o morales siempre y cuando no se afecte a la estructura y organización Municipal.

ARTÍCULO 5. Las dependencias municipales en el ejercicio de sus atribuciones están obligadas a coordinarse entre sí en las actividades que por su naturaleza lo requieran.

ARTÍCULO 6. El R. Ayuntamiento podrá autorizar la creación y supresión de dependencias y organismos centralizados y descentralizados que requiera la Administración Pública Municipal, así como fusionar o modificar las dependencias existentes, lo anterior a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7. La designación de los Secretarios y Directores, así como los nombramientos de los titulares de los organismos centralizados o descentralizados corresponderá al Presidente Municipal. Los nombramientos de los demás servidores públicos los efectuará el Secretario de Administración, por acuerdo del Presidente Municipal.

Al R. Ayuntamiento le corresponderá aprobar los nombramientos y remociones del Secretario del Ayuntamiento y del Tesorero Municipal, los cuales serán propuestos por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 8. El Presidente Municipal tiene la representación del R. Ayuntamiento, así como el despacho de los siguientes asuntos:

I. De Gobierno:

- A) Convocar y presidir las Sesiones ordinarias del R. Ayuntamiento, teniendo voz para tomar parte en las discusiones y voto de calidad en caso de empate;
- B) Convocar y presidir las Sesiones: extraordinarias del R. Ayuntamiento cuando por la urgencia del o los asuntos a tratar así lo motiven, o lo soliciten por lo menos la mitad de sus integrantes; y a Sesiones Solemnes cuando corresponda;

- C) Proponer al R. Ayuntamiento la creación o supresión de las dependencias que requiera la Administración Pública Municipal, con las atribuciones y funciones que estime convenientes, además de la fusión o modificación de las existentes, lo anterior en términos de la legislación vigente, así como nombrar o remover libremente a los funcionarios y empleados municipales;
- D) Cuidar que los Órganos Administrativos del Municipio se integren y funcionen de acuerdo con la legislación vigente;
- E) Con autorización del R. Ayuntamiento podrá crear juntas, consejos, comités y comisiones, y asignarles las funciones que conforme a la ley les correspondan;
- F) Informar a la ciudadanía en Sesión pública del R. Ayuntamiento que debe celebrarse al final de cada año, del estado que guarda la Administración, del avance del Plan de Desarrollo y de los programas municipales durante ese año;
- G) Informar al R. Ayuntamiento del estado que guardan los negocios municipales;
- H) Someter al R. Ayuntamiento la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y la Declaratoria de Provisiones, Usos, Reservas y Destinos de Áreas y Predios;
- I) Celebrar a nombre del R. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;
- J) Someter a la aprobación del R. Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores.

II. Del Orden Jurídico:

- A) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del R. Ayuntamiento;
- B) Ordenar la promulgación y la publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que apruebe el R. Ayuntamiento que deben regir en el Municipio;
- C) Calificar y sancionar a los infractores de los reglamentos municipales;
- D) Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permiso para el aprovechamiento de los bienes de dominio público municipal, cuyas autorizaciones tendrán siempre el carácter de temporales, revocables y nunca serán gratuitos;
- E) Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia;
- F) Ejercer por sí o por delegación de facultades la representación legal en todos los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en materia de pleitos y cobranzas, en conjunto con el Síndico Segundo.

III. De administración:

- A) Emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales.

IV. De Dirección, Inspección y Vigilancia:

- A) Dirigir y vigilar el funcionamiento de los servicios públicos municipales y la aplicación de los reglamentos correspondientes;
- B) Vigilar el cumplimiento de los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo por parte de las autoridades municipales;
- C) Supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- D) Inspeccionar las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, disponiendo lo necesario para mejorar sus funciones;



- E) Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública Municipal, y que la inversión de los fondos municipales se haga con estricto apego al presupuesto;
- F) Dirigir, vigilar y proveer el eficiente funcionamiento de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia, a fin de promover el desarrollo integral de la familia procurando que cada uno de sus miembros logre un desarrollo pleno;

V. De Proyectos Estratégicos:

- A) Proponer programas específicos que tiendan a la modernización de la Administración Pública Municipal bajo los esquemas de calidad total;
- B) Promover e impulsar la implementación de sistemas de organización administrativa, manuales, lineamientos y reglas de operación enfocados a la eficiencia del desempeño municipal;
- C) Analizar y diseñar conjuntamente con servidores públicos responsables de cada área los indicadores de medición para evaluar los avances administrativos del Gobierno Municipal, así como las variaciones en los resultados;
- D) Apoyar las tareas de planeación del Municipio;
- E) Coordinar el seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo, evaluando su cumplimiento;
- F) Situar, integrar e inscribir al R. Ayuntamiento en diversas competencias de calidad operativa y de servicio con la finalidad de obtener premios nacionales e internacionales.

Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 9. Los actos administrativos, los acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10. Corresponderá a los titulares de las dependencias las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere este reglamento, quienes auxiliarán al R. Ayuntamiento en la elaboración o reforma de los proyectos de reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones.

A los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal les corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero podrán delegar mediante oficio en sus subalternos las facultades consignadas en este reglamento, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, las leyes, los reglamentos o las resoluciones del Ayuntamiento dispongan que deberán ser ejercidas directamente por ellos.

ARTÍCULO 11. Los titulares y subordinados de las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán conducir sus actividades con apego a legalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, eficacia y eficiencia en sus funciones, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, para el logro de los objetivos y metas establecidas en los planes de Gobierno.

ARTÍCULO 12. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría del Republicano Ayuntamiento
- II. Tesorería Municipal
- III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- IV. Secretaría de Obras Públicas
- V. Secretaría de Desarrollo Humano y Social
- VI. Secretaría de Administración
- VII. Secretaría de Servicios Públicos
- VIII. Secretaría de Vialidad y Tránsito
- IX. Secretaría de la Contraloría
- X. Secretaría de Desarrollo Económico
- XI. Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey
- XII. Secretaría de Planeación y Comunicación
- XIII. Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 13.- A la Secretaría del R. Ayuntamiento le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. De Gobierno:

- A) Coordinar y atender, en su caso, todas las actividades que les sean encomendadas por el Presidente Municipal;
- B) Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la Política Interior del Municipio;
- C) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el R. Ayuntamiento, e informar oportunamente al respecto al Presidente Municipal;
- D) La elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- E) Recopilar los datos e informes necesarios para la preparación del informe anual que el Presidente Municipal debe rendir a la población a nombre del R. Ayuntamiento;
- F) Certificar las constancias que obren en los archivos de las dependencias del Municipio;
- G) Asistir y coordinar las Sesiones del R. Ayuntamiento con voz informativa, pero sin voto;
- H) Formular y firmar las actas de las Sesiones del R. Ayuntamiento, además de asentarlas en el libro correspondiente;
- I) Informar anualmente al R. Ayuntamiento, o cuando éste lo solicite, de la estadística de recursos de inconformidad presentados por los particulares contra actos de las autoridades municipales;
- J) Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y normativas legales correspondientes.

II. De Orden Jurídico:

- A) Establecer los criterios jurídicos que deberán sustentarse en la resolución de los procedimientos administrativos que emitan las dependencias municipales;
- B) Supervisar y coordinar los trabajos y procedimientos administrativos que se realicen por parte de las diversas áreas jurídicas de las dependencias municipales;



- C) Proporcionar asesorar Jurídica a las dependencias Municipales;
- D) Compilar y llevar el archivo de las disposiciones jurídicas del ámbito municipal, vigilar su aplicación y cumplimiento;
- E) Vigilar en auxilio de las autoridades federales el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos;
- F) Elaborar o revisar todos los acuerdos, contratos y convenios en que intervenga como parte la Administración Pública Municipal;
- G) Asistir la defensa legal de la Administración Pública Municipal en todos los procedimientos o juicios en las materias de amparo, penal, Civil, laboral, mercantil, Administrativa, fiscal, o de cualquier otro orden o materia, en los que sea parte el Municipio de Monterrey, el Ayuntamiento o alguna de sus dependencias.

De conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y demás normativas;

- H) Integrar y sustanciar los procedimientos y recursos administrativos que se presenten a través de la Dirección Jurídica cuya tramitación corresponda a la Administración Pública Municipal;
- I) Asesorar y colaborar jurídicamente con las autoridades municipales en la aplicación de sanciones previstas en los reglamentos municipales y demás leyes aplicables;
- J) Participar en la elaboración e instrumentación de reglamentos administrativos, así como en su reforma o adecuación;
- K) Actualizar a las dependencias de la Administración Pública Municipal en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos y reglamentos que se promulguen, que guarden relación con las funciones que realizan para asegurar su cumplimiento por parte de los servidores públicos, así como mantenerlos informados respecto de los acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular su funcionamiento administrativo;
- L) Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia;
- M) Asesorar y conciliar a los particulares a fin de encontrar una solución en caso de controversia sobre la aplicación de sus derechos respecto a las autoridades municipales y en defensa de los intereses de la Administración Pública Municipal;
- N) Vigilar que todos los actos del R. Ayuntamiento y de las dependencias Municipales se realicen con apego a derecho.

III. De participación Ciudadana:

- A) Fomentar, gestionar y organizar la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos por cooperación;
- B) Vigilar en toda actividad ciudadana, que ésta se desarrolle dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública;
- C) Promover el seguimiento a las acciones de gestoría social que emprenda el R. Ayuntamiento;
- D) Promover la mediación entre los servidores públicos y la comunidad, como un método alternativo de solución de controversias entre particulares, que contribuya a lograr la armonía social;
- E) Implementar mecanismos de capacitación en la cultura y las técnicas de los medios alternos para la solución de controversias;
- F) Asesorar a las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, sus titulares y a los particulares de los beneficios que conlleva el aplicar la mediación.

IV. De administración:

- A) Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la junta local de reclutamiento;
- B) Administrar el archivo del R. Ayuntamiento y el archivo histórico del Municipio de Monterrey, pudiéndose auxiliar con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social para este efecto;
- C) Cuidar de la correcta y oportuna publicación de los ordenamientos legales y demás disposiciones de observancia general concernientes al Municipio de Monterrey, de los acuerdos del R. Ayuntamiento, así como de la Gaceta Municipal.

V. De Inspección y Vigilancia:

- A) Vigilar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio fijo, semifijo, regular el ambulante y el respeto a los reglamentos que regulan la actividad comercial en el Municipio;
- B) Iniciar, sustanciar y desahogar en representación de las autoridades municipales competentes, el procedimiento de clausura de negociaciones, en los casos previstos por las leyes y reglamentos vigentes;
- C) Administrar, regular y vigilar el buen funcionamiento de los Mercados Municipales;
- D) Coordinar las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la Administración Pública Municipal.

VI. De Protección Civil:

- A) Dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio;
- B) Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control de altos riesgos, emergencias y desastres;
- C) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Dirección de Protección Civil Municipal;
- D) Designar al personal que fungirá como inspector en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia Municipal o de coordinación con la Dirección Estatal de Protección Civil;
- E) Ordenar la práctica de visitas de inspección a los establecimientos de competencia Municipal, en la forma y términos que establece el Reglamento de Protección Civil Municipal, así como en su caso aplicar y ejecutar las sanciones que correspondan;
- F) Expedir la factibilidad que sea requerida en materia de Protección Civil por diversas Dependencias Municipales, Estatales y/o Federales, así como por los particulares, de conformidad con la normatividad respectiva;
- G) Coordinarse con los planes de acción de todos los cuerpos de auxilio, dependencias municipales, voluntarios y sociedad civil para salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos, de manera preventiva y en casos de desastre actuar oportunamente.

Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del R. Ayuntamiento se auxiliará con las Direcciones de: Concertación Social, Inspección y Vigilancia, de Comercio, Jurídica, Técnica, Administrativa, de Participación Ciudadana, de Protección Civil, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría.



CAPÍTULO V DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 14. A la Tesorería Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. De carácter Fiscal:

- A) Recaudar las contribuciones que corresponden al Municipio en el rendimiento de impuestos federales y estatales;
- B) Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de contribuyentes;
- C) Ejercer las facultades que se consignan en la legislación vigente, en su relación con los contribuyentes del Municipio;
- D) Ejercer la facultad económica coactiva;
- E) Recibir y custodiar las garantías del interés fiscal en los casos de prórroga y autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales;
- F) Revisar las declaraciones de contribuciones y practicar inspecciones para verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones;
- G) Resolver consultas, celebrar convenios con los contribuyentes y, en general, ejercer las atribuciones que le señalen las leyes fiscales vigentes en el Estado;
- H) Mantener y fomentar las buenas relaciones entre la Hacienda Municipal y los contribuyentes, proporcionando a éstos la información que soliciten, así como la orientación y asesoría en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- I) Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal;
- J) Ejecutar los programas que le corresponden en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y normativas legales correspondientes.

II. De carácter Financiero:

- A) Planear y proyectar coordinadamente con la Secretaría de Administración presupuestos anuales de Ingresos y Egresos, a fin de presentarlos al R. Ayuntamiento para su aprobación, por conducto del Presidente Municipal;
- B) Formular y presentar al R. Ayuntamiento trimestralmente el estado de ingresos y egresos municipales;
- C) Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos correspondientes de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados;
- D) Supervisar en coordinación con la Secretaría de Administración que el manejo y ejercicio de los presupuestos municipales se lleve a cabo conforme a los programas establecidos;
- E) Organizar y llevar la contabilidad del Municipio y las estadísticas financieras del mismo.

III. De Carácter Administrativo:

- A) Cuidar que los empleados que manejan Fondos y Valores del Municipio caucionen debidamente su manejo, conforme las leyes y reglamentos requieran;
- B) Generar el pago de las nóminas del personal que labora al servicio del Municipio, los cuales serán entregados a través del departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;
- C) Llevar el registro contable de la deuda pública municipal, y adoptar las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la Hacienda Pública;

- D) Custodiar y concentrar los fondos, garantías de terceros y valores financieros del Municipio;
- E) Establecer medidas de control respecto de los ingresos y egresos de los organismos descentralizados, así como de los patronatos que manejan recursos municipales;
- F) Garantizar el correcto gasto presupuestal de acuerdo a los planes y programas del Municipio;
- G) Asistir a las Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

IV. De Carácter Patrimonial:

- A) Intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Municipio, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales;
- B) Levantar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales;
- C) Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro;
- D) Determinar los bienes muebles e inmuebles que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables en el servicio.

V. De Orden Legal:

- A) Proponer y elaborar los proyectos de leyes, de reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales del Municipio, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal;
- B) Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables, por las personas a quienes van dirigidos;
- C) Intervenir, en coordinación con el Síndico Segundo, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, en representación del erario de Monterrey, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal;

Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO VI SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARTÍCULO 15. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal y la protección del medio ambiente, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. De Planeación y Administración:



- A) Ejercer las atribuciones que en materia de Ordenamiento, Planificación y Administración Urbana, Control Urbano, Zonificación, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los Municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos legales;
- B) Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia;
- C) Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; fijar las normas correspondientes para su cumplimiento; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey;
- D) Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los Planes de Desarrollo Urbano autorizados, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de edificaciones, cambios de lineamientos y de densidades, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de: subdivisiones, fusiones, parcelaciones, relotificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando, en caso procedente, la licencia municipal respectiva;
- E) Participar en la constitución de administración de las reservas territoriales públicas para la vivienda popular, las infraestructuras, los equipamientos sociales y el cuidado del ambiente;
- F) Llevar el registro de los profesionistas autorizados para elaborar planos de construcción y edificaciones, así como de aquellos autorizados para la elaboración de estudios de vialidad, geológico e hidráulico, de acuerdo a la competencia legal.

II. De Desarrollo Urbano:

- A) Levantar y mantener actualizada la cartografía municipal y el inventario de los recursos naturales;
- B) Formular y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas;
- C) Formular y administrar la zonificación en los planes o programas de Desarrollo Urbano Municipales, en la que determina:
 - a) Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas del centro de población;
 - b) Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados;
 - c) Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
 - d) La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;
 - e) Las densidades de población y construcción;
 - f) Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública;
 - g) Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos;

- h) Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- i) Las reservas para la expansión de los centros de población.
- D) Aprobar las declaratorias de reservas, destinos y usos que se deriven del Plan Director y de los planes parciales y sectoriales; Someterlas al Ejecutivo del Estado para su publicación;
- E) Difundir el contenido de Planes, Programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas ante el público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;
- F) Celebrar convenios para la ejecución de Planes y Programas urbanísticos que se realicen en el Municipio;
- G) Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los Planes de Desarrollo Urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, ecología y protección ambiental, así como la consecuente utilización del suelo;
- H) Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias. Aplicar en asuntos de su competencia las sanciones, medidas y procedimientos previstos en la legislación vigente;
- I) Identificar, declarar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural;
- J) Recepción y revisión de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;
- K) Autorizar la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes o superficies previstas para su venta, así como para la celebración de operaciones sobre la transmisión del dominio, posesión, acciones, títulos o participaciones que concedan el derecho a la utilización de desarrollos como conjuntos habitacionales, edificios de departamentos, centros o unidades sociales, deportivos, recreativos, vacacionales y, en general, para ser utilizados bajo formas colectivas;
- L) Aceptar el otorgamiento de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario o fraccionador por un monto equivalente al de las obras de urbanización por realizarse y determinando en función del tiempo para su ejecución;
- M) Proponer ante la Tesorería Municipal la derrama del Impuesto sobre Aumento de Valores y Mejoría Específica de la Propiedad, y organizar y cuantificar la colaboración de los particulares en la ejecución de obras públicas;
- N) Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre usos del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;
- O) Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y espacios urbanos, que reporten fuerte impacto sobre la ciudad;
- P) Realizar de manera directa, por contrato o concertación, estudios sobre los problemas urbanos y la Administración Municipal;
- Q) Intervenir conjunta y coordinadamente con el Gobierno del Estado a través de los organismos responsables en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- R) Realizar visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento a las disposiciones legales sobre usos de suelo y de edificación, y aplicar las sanciones que correspondan en términos de la legislación aplicable;
- S) Ordenar visitas de inspección a las construcciones, edificaciones e inmuebles para comprobar el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano, acuerdos y



demás disposiciones de carácter general en materia de Desarrollo Urbano, para en su caso aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.

Se consideran medidas de seguridad: la interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgo; la ejecución de obras de desagüe; saneamiento y/o similares; la suspensión temporal, parcial o total de los trabajos y/o procesos, de Servicios Públicos; la clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; la desocupación o desalojo de inmuebles; la demolición de construcciones; el retiro de instalaciones o de materiales; la prohibición de actos de utilización o de usos de edificaciones, predios o lotes; el aseguramiento y secuestro de objetos y materiales; refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o edificaciones; contratación con radio y/o televisión de transmisiones o emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamiento y demolición de parte inestables a fin de evitar daños a terceros; aislamiento temporal, parcial o total de áreas afectadas; y movilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Norma Oficial Mexicana en materia de construcciones; y las demás que señalan otras leyes, u ordenamientos de carácter general.

Las medidas de seguridad, serán aplicadas en caso de riesgo, serán de inmediata ejecución, teniendo el carácter preventivo, y su duración será la estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas, mismas que deberán ser comunicadas por escrito al propietario del inmueble o al responsable de la obra para su ejecución.

III. De Operación:

- A) Participar en forma conjunta con el Estado, en el diseño, planeación y proyección en forma integral de los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas;
- B) Supervisar el proceso de ejecución de las obras de urbanización establecidas en la autorización de los fraccionamientos, ocurriendo a su recepción;
- C) Diseñar, planear y proyectar las adecuaciones de edificios, remodelaciones de las obras de su competencia, así como del patrimonio municipal;
- D) Coordinarse con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;
- E) Promover la participación en forma organizada de grupos vecinos en la formulación, revisión y control de los Planes, Programas y proyectos de ordenamiento urbano. Atender solicitudes de vecinos en caso de reclamación por incompatibilidad de usos del suelo u otros problemas similares y proponer, si procede, acciones correctivas;
- F) Establecer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;
- G) Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias, conforme a la asesoría jurídica que proporcione la Secretaría del Ayuntamiento;
- H) Elaborar, analizar, proponer, proyectar, planear, diseñar y promover los proyectos de obras viales, obras pluviales y demás proyectos de obras públicas dentro de su jurisdicción y competencia.

IV. Del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente:

- A) Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio definiendo en detalle la problemática existente y sus causas;
- B) Registrar las acciones emprendidas y sus alcances en materias de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados y niveles abatidos de contaminación;
- C) Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del Municipio, para implementar modelos adecuados para el manejo de recursos o para la planeación ambiental del desarrollo;
- D) Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental e implementar los modelos de utilización de recursos y eficientizar la participación de la comunidad;
- E) Participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales que regulan la protección del medio ambiente;
- F) Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ambientales locales, derivados de estudios e investigaciones practicados en el territorio municipal;
- G) Coordinar las acciones directas de protección o restauración ambiental, tales como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas de uso de suelo, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas y las evaluaciones de impacto ambiental;
- H) Informar al Presidente Municipal de las acciones en las que se considera necesario solicitar el apoyo de los Consejos Ambientales de Participación Ciudadana;
- I) Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal;
- J) Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- K) Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al Gobierno del Estado;
- L) Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos, comerciales, industriales y de manejo especial que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos o la Ley que en su caso resultará aplicable;
- M) Otorgar las autorizaciones en materia forestal para la poda, tala y trasplante de acuerdo a los criterios de reposición de arbolado que definan los reglamentos aplicables;
- N) Crear y administrar zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
- O) Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la regulación y control de anuncios publicitarios de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables;
- P) Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudicia-



les para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos habitacionales de servicios e industriales, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las de jurisdicción federal;

- Q) Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen a la vía pública, en los sistemas de drenaje pluvial de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas, con la participación que conforme a la legislación federal y local que en la materia, correspondan;
- R) Formular los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere según su competencia;
- S) Participar en los cuerpos de atención de emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil Municipal que al efecto se establezcan;
- T) Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación y el Estado, en las materias de competencia municipal.
- U) Ordenar inspecciones, suspensiones, clausura temporal o definitiva, parcial o total, aplicación de medidas de seguridad, a establecimientos o predios compartidos con casas habitación donde se realicen actividades industriales, comerciales o de servicios que emitan al ambiente contaminantes o que instalen anuncios publicitarios, así como en predios donde se afecte la vegetación, así como imponer sanciones a sus responsables o propietarios, cuando incurran en violaciones a las disposiciones legales o reglamentarias.

V. De Orden Legal:

- A) Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia;
- B) Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia;
- C) Recibir, tramitar y resolver sobre el otorgamiento de permisos y licencias de construcción para todo tipo de obras y edificaciones públicas y privadas;
- D) Auxiliar en lo relacionado con las demandas que se interpongan en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal o sus Direcciones, y participar coordinadamente con el Síndico Segundo y la Dirección Jurídica Municipal, en la contestación de las demandas interpuestas en contra del Municipio cuando en el asunto se involucre a la Secretaría o le corresponda por la materia propia de su competencia;
- E) Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental.
- F) Delegar atribuciones al personal de la Secretaría, de acuerdo a lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables;
- G) Revocar los acuerdos de licencias, permisos y autorizaciones que se expidan en contravención con las leyes y demás disposiciones administrativas de observancia general en materia de Desarrollo Urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos.

Las demás que las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el C. Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología se auxiliará con las Direcciones de: Control Urbano, de Proyectos y Planeación Urba-

na, de Fraccionamientos y Regularizaciones, de Ecología, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

CAPÍTULO VII SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 16. La Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de la proyección y construcción de obras públicas municipales, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- De Planeación y Promoción de Obras:

- A) Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas;
- B) Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas;
- C) Elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan.

II. De Contratación:

- A) Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas y vigilar el cumplimiento de los mismos.

III. De Construcción:

- A) Construir y dar mantenimiento a los edificios, inmuebles y monumentos municipales.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Obras Públicas se auxiliará con las Direcciones de: Proyectos y Promoción, Construcciones, de Promoción de Obras y Gestión Social, de Planeación y Control Físico, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el correcto desempeño de las atribuciones de la Secretaría.

CAPÍTULO VIII SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

ARTÍCULO 17. La Secretaría de Desarrollo Humano y Social es la unidad administrativa responsable de Planear, Ejecutar y Evaluar las acciones en materia de Desarrollo Humano y Social en el Municipio, siendo el objetivo de la misma, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad del Municipio de Monterrey, poniendo especial atención en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o marginación. Para el logro de sus fines tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. En materia de Desarrollo Humano y Social:

- A) Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo social y de combate a la pobreza y a la marginación;



- B) Participar en el Sistema Nacional de Desarrollo Social en los términos que señala la Ley General de Desarrollo Social;
- C) Coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los demás Municipios, para la ejecución de los programas de Desarrollo Social;
- D) Realizar gestiones interinstitucionales para que los Programas de Desarrollo Social en que participe el Gobierno Municipal alcancen los objetivos previstos;
- E) Fomentar y promover la organización y participación de la Sociedad Civil en los Programas de Desarrollo Social y comunitario;
- F) Formular y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Social como parte del Plan Municipal de Desarrollo que se buscará sea congruente con el Programa Estatal de Desarrollo;
- G) Concertar convenios y acciones con los sectores social y privado en materia de Desarrollo Social;
- H) Impulsar prioritariamente la prestación de servicios públicos en las comunidades más necesitadas y evitar el crecimiento de zonas de pobreza;
- I) Fomentar la participación de instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación en la planeación, ejecución y evaluación de la Política Municipal de Desarrollo Social;
- J) Vigilar que los recursos públicos que se destinan al Desarrollo Social se ejerzan con honradez, transparencia y equidad;
- K) Ejecutar acciones tendientes a promover la seguridad jurídica de los hogares de los habitantes del Municipio y apoyar a las personas en situación de desventaja con programas de financiamiento para el desarrollo de sus viviendas;
- L) Integrar el Padrón Municipal de Beneficiarios de los Programas Sociales, el cual estará a disposición de la ciudadanía en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- M) Auxiliar a las Dependencias del Gobierno Municipal en la elaboración de programas y acciones que contribuyan al desarrollo social y humano de la población;
- N) Recopilar datos y elaborar informes acerca del nivel de Desarrollo Social y Humano de la Comunidad, que sirvan de referencia para la elaboración de la política de Desarrollo Social del municipio; así como también integrar registros de voluntarios o promotores de programas sociales; y
- O) Organizar, convocar y constituir entre los habitantes, los Comités de Acción Comunitaria en las colonias, barrios o comunidades del territorio municipal.

II. En materia de Educación:

- A) Diseñar acciones y programas que tengan como objetivo coadyuvar con las autoridades educativas y los padres de familia en la mejora y mantenimiento de los edificios e instalaciones escolares;
- B) Fomentar y gestionar ante las autoridades educativas públicas y privadas, el acceso a becas de estudio a los habitantes que deseen iniciar y/o terminar su preparación educativa escolarizada, así mismo llevar a cabo por sí o por otras instituciones públicas o privadas, cursos y talleres de capacitación en oficios, propedéuticos y demás que contribuyan a la superación educativa personal;
- C) Auxiliar a las autoridades educativas, con apoyo de los habitantes, en la detección del rezago escolar y en la alfabetización de los adultos;
- D) Establecer programas de reconocimiento cívico a los estudiantes que se destaquen por su alto desempeño educativo, así como también a los maestros que se distingan por su profesionalismo en la impartición de la educación;

- E) Establecer y administrar edificios públicos para el estudio y superación educativa, la promoción de la capacitación en las tecnologías de computación e información, y la facilitación del acceso de la población a la red mundial del conocimiento (Internet); y
- F) Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas, en materia de educación, le competen al Gobierno Municipal.

III. En materia de Cultura y Expresiones Artísticas:

- A) Promover y fomentar el desarrollo cultural y artístico, así como las costumbres y tradiciones de los habitantes del Municipio;
- B) Planear, elaborar, ejecutar y evaluar las políticas y acciones culturales a cargo del Gobierno Municipal;
- C) Establecer acciones que estimulen e impulsen a los habitantes al desarrollo de las actividades culturales, pudiendo establecer estímulos económicos con recursos propios o de instituciones afines;
- D) Representar al Gobierno Municipal en la coordinación con autoridades públicas y privadas, cuyo objeto sea la promoción a las artes y la cultura;
- E) Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional;
- F) Crear, dirigir y supervisar el funcionamiento de los talleres culturales municipales;
- G) Promover un sistema de centros de extensión cultural en los barrios y colonias del Municipio, así como la formación de promotores culturales barriales y realizar, en dichos centros, actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes;
- H) Llevar a cabo concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística por si o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas;
- I) Dirigir, conservar y administrar los espacios públicos de promoción a la cultura, las expresiones artísticas y el patrimonio histórico;
- J) Auxiliar al R. Ayuntamiento y al Presidente Municipal en las atribuciones que le otorga la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;
- K) Fomentar el aprendizaje entre los estudiantes del funcionamiento del Gobierno Municipal, así como promover el acervo histórico del Municipio a través de visitas guiadas a los edificios públicos;
- L) Auxiliar a la Secretaría del Ayuntamiento en el manejo y organización del archivo del R. Ayuntamiento e histórico.

IV. En materia de Cultura Física y Deportiva:

- A) Coadyuvar en la formación y desarrollo integral en materia de cultura física y deportiva de los habitantes del Municipio;
- B) Establecer planes, programa y acciones para el desarrollo de las actividades deportivas;
- C) Administrar y dar mantenimiento a las instalaciones y edificios deportivos del Gobierno Municipal y registrarlos en el Sistema Nacional del Deporte;
- D) Democratizar a través de la promoción y la enseñanza, el acceso de la población a la cultura física y el deporte amateur, llevando a cabo acciones en las instalaciones deportivas propias y en los barrios y comunidades del Municipio;



- E) Seleccionar a los deportistas amateurs que representaran al municipio en las competencias selectivas estatales;
- F) Llevar a cabo acciones de capacitación de los entrenadores, instructores y profesores deportivos que actúen en las ligas deportivas municipales;
- G) Fortalecer la interacción e integración de la Sociedad, con el propósito de desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social;
- H) Representar al Gobierno Municipal en el Sistema Estatal del Deporte;
- I) Determinar y otorgar los estímulos y apoyos para la organización, el desarrollo y fomento de la actividad deportiva;
- J) Promover y apoyar a los organismos locales que desarrollen actividades deportivas e incorporarlos al Sistema Estatal del Deporte;
- K) Vigilar el cumplimiento del Sistema Estatal del Deporte en el ámbito de su jurisdicción;
- L) Procurar y promover espacios físicos destinados a la práctica del deporte en su jurisdicción territorial con apego a los planes, programas, declaratorias o disposiciones administrativas sobre desarrollo urbano;
- M) Celebrar convenios con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, con el objeto de patrocinar las actividades deportivas que se celebren en su localidad.

V. En materia de Salud Pública:

- A) Garantizar la protección a la Salud de la población, en el ámbito competencial establecido en los ordenamientos jurídicos Federales, Estatales y Municipales;
- B) Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de Salud Pública que se dan a la población en la esfera de la competencia Municipal;
- C) Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a la protección de la salud;
- D) Celebrar Convenios de Colaboración, Coordinación y Cooperación en materia de Salud Pública, con las autoridades Federales, Estatales y Organizaciones Civiles;
- E) Representar al Gobierno Municipal en los Organismos o Consejos de Planeación Federales y Estatales, cuya materia sea la Salud Pública;
- F) Coadyuvar en la vigilancia en materia de salud pública, del ejercicio pleno de los derechos de los adultos mayores;
- G) Promover la participación comunitaria y vecinal en el cuidado de su salud;
- H) Coadyuvar en la vigilancia, en el ámbito de su competencia y acción, tendiente al debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas Federales y Estatales en materia de Salud Pública;
- I) Diseñar y ejecutar programas y acciones tendientes a fomentar el respeto hacia la forma de vida de los animales domésticos, así como los cuidados que en materia de Salud Pública deben seguir los tenedores de los mismos;
- J) Ejecutar acciones a fin de retirar de la vía pública la fauna doméstica que se encuentre en abandono o que cause molestias a las personas;
- K) Desarrollar estrategias, programas preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo de alcohol, orientados a desincentivar el consumo e informando de las consecuencias negativas en la salud de las personas, en la vida familiar y en lo social;
- L) Establecer programas de educación para la salud para las personas con discapacidad.

VI.- En materia de Recreación, Esparcimiento y Eventos Especiales:

- A) Promover actividades culturales, deportivas, recreativas y de sano esparcimiento, que faciliten la integración familiar;
- B) Promover el buen uso y la colaboración de los habitantes en el mantenimiento de los parques públicos;
- C) Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento a las tradiciones y costumbres de los habitantes de Municipio; y
- D) Organizar y supervisar la logística, montajes especiales e instalación de sonidos en actos a los que asiste el Presidente Municipal, así como en los organizados por las demás unidades administrativas del Gobierno Municipal.

VII. En materia Administrativa:

- A) Gestionar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de los objetivos de la Secretaría;
- B) Proponer al C. Secretario, los cursos de capacitación que considere que puedan ser de utilidad para el personal de la misma y, en el ámbito de su competencia, instaurarlos y coordinarlos;
- C) Elaborar y actualizar en coordinación con la Contraloría Municipal, los proyectos de manuales de organización y procedimientos para controlar las funciones y actividades que se realizan por las diversas dependencias adscritas a la Secretaría, y someterlos a la consideración de su Titular;
- D) Tramitar, controlar y ejercer con estricto apego a los programas autorizados, el presupuesto anual asignado a la dependencia, satisfaciendo las necesidades y requerimientos de la misma;
- E) Llevar el control y dar el mantenimiento necesario a los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría; y
- F) Establecer coordinación y relación con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con otras dependencias municipales afines, para la realización de los trámites administrativos correspondientes.

VIII. En materia de Atención a la Ciudadanía:

- A) Planear y ejecutar acciones que permitan dar orientación de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía; así mismo, ser receptor oportuno de las solicitudes de servicios a través de los diferentes canales de comunicación creados para establecer un contacto personal, proporcionando el seguimiento adecuado;
- B) Canalizar y dar seguimiento a las peticiones que se realicen a las diversas unidades administrativas responsables de su ejecución, llevando un registro, que permita el control de la información y supervisando que las Dependencias de la Administración Pública Municipal realicen y brinden la respuesta que corresponda.
- C) Sistematizar los procesos de atención para que sean eficaces y aseguren la calidad en el trato hacia los ciudadanos;
- D) Instalar áreas de atención que proporcionen información y orientación a la ciudadanía sobre el trámite de servicios, quejas y demás asuntos relacionados con las dependencias del Gobierno Municipal;
- E) Organizar y coordinar programas de gobierno que fomenten la participación de la comunidad mediante audiencias públicas como un medio de comunicación entre los ciudadanos y el Presidente Municipal y sus funcionarios con objeto de atender las solicitudes de servicios públicos municipales; y



- F) Diseñar y coordinar los mecanismos necesarios para promover la difusión a la ciudadanía de las actividades relacionadas con los servicios y funciones del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 18. Las atribuciones y facultades que otros ordenamientos jurídicos le otorguen al Gobierno Municipal en materia de desarrollo humano y social, serán ejercidas por esta Secretaría, reservando solo aquellas que los mismos ordenamientos determinen que son facultad exclusiva del R. Ayuntamiento; así como, las que el C. Presidente Municipal en el uso de sus facultades, le asigne.

ARTÍCULO 19. Serán principios rectores en la elaboración de planes y programas de trabajo, la libertad, justicia, igualdad, equidad, democracia, solidaridad, subsidiaridad, bien común, respeto, honestidad y transparencia.

ARTÍCULO 20. Para el despacho y cumplimiento de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Humano y Social, se auxiliara con las Direcciones de: Acción Comunitaria, Administración, Atención Ciudadana, Cultura y Expresión Artística, Cultura Física y Deporte, Desarrollo Social, Educación, Parques Públicos, Recreación y Eventos, Salud Pública, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaria.

CAPÍTULO IX SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 21. La Secretaría de Administración es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes áreas y entidades del Gobierno Municipal, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. De Recursos Humanos:

- A) Seleccionar, contratar y capacitar al personal de las dependencias del Gobierno Municipal, y establecer normas y criterios para la contratación y desarrollo del personal del sector desconcentrado;
- B) Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios al servicio del Municipio;
- C) Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores municipales, así como programar los estímulos y recompensas para dicho personal;
- D) Participar en la determinación de las condiciones generales de trabajo difundiendo y vigilando su cumplimiento;
- E) Procurar el oportuno y correcto otorgamiento de prestaciones a los trabajadores municipales;
- F) Calificar y seleccionar al personal que ingresará al servicio del R. Ayuntamiento, en cuyo caso y en igualdad de circunstancias tendrán preferencias para ocupar un puesto vacante, las personas con discapacidad;
- G) Promover cursos de alfabetización, capacitación y adiestramiento para los trabajadores municipales;
- H) Desarrollar de manera directa, por contrato o concertación, cursos de capacitación para la formación de recursos humanos de alto nivel al servicio de la Administración Pública Municipal;
- I) Entregar las prestaciones a las que tuviera derecho el personal que labora al servicio del Municipio, así como hacer las retenciones, descuentos o deducciones a las que estuvieran obligados;
- J) Garantizar especialmente a los jóvenes y mujeres la equidad de género, salarios equitativos y la participación de los mismos en la Administración Pública Municipal.

II. De Administración:

- A) Celebrar los contratos de arrendamiento que tengan por objeto proporcionar a las oficinas de la Administración, espacios para su operatividad, y dar las bases generales para dichos contratos, que celebren las entidades y organismos del sector desconcentrado;
- B) Coordinar la asignación de pasantes y estudiantes que presten servicio social en las diferentes áreas administrativas y operativas del Ayuntamiento;
- C) Mantener contacto permanente con las distintas dependencias respecto a los problemas laborales que se presenten en las áreas a su cargo;
- D) Programar y prestar los servicios generales a las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como de las entidades y organismos del sector desconcentrado;
- E) En coordinación con la Tesorería Municipal, participar en la formulación del programa anual del gasto público y en la definición del Presupuesto de Egresos;
- F) Capacitar y supervisar a los Directores Administrativos y Coordinadores Administrativos de cada una de las Secretarías para que manejen, apegados a la normatividad, los procesos y sistemas administrativos implementados.

III. De Carácter Patrimonial Municipal:

- A) Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, y dar mantenimiento de aquéllos propiedad de las entidades y organismos del sector desconcentrado;
- B) Controlar el servicio de mantenimiento y conservación de edificios municipales, de los vehículos, maquinarias, mobiliario y equipo para el uso de la Administración Pública Municipal.

IV. De Adquisiciones:

- A) Programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las Dependencias Municipales y de las entidades del sector desconcentrado, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados respectivos, aplicando las políticas y procedimientos vigentes.

V. De Sistemas:

- A) Analizar, diseñar y desarrollar nuevos sistemas de información para agilizar el manejo y el flujo de la información de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- B) Dar mantenimiento a los Sistemas de Información existentes, así como llevar a cabo la actualización de aquellos que lo requieran.

VI. De Servicio Médico:

- A) Administrar los servicios de asistencia médica a los empleados y familiares de la Administración Pública Municipal que a ello tenga derecho, en base a los contratos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal aplicable.

VII. De Orden Legal:

- A) Ser parte en los juicios laborales que se promuevan en contra del Municipio y participar en las negociaciones dentro de los mismos;



Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Administración se auxiliará con las Direcciones de: Recursos Humanos, de Adquisiciones, de Servicios Médicos Municipales, de Informática, de Mantenimiento, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la secretaría.

CAPÍTULO X SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 22. La Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos previstos en este precepto, y al efecto le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. De Servicios Generales:

A) Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales que a continuación se indican:

- a) Limpieza de áreas públicas;
- b) Alumbrado público;
- c) Ornato, forestación y conservación, y construcción de parques, plazas y jardines;
- d) Reparación y mantenimiento de vías públicas;
- e) Limpieza de vías, áreas municipales y drenaje pluvial;
- f) Emergencia de agua potable;
- g) Cementerios o panteones;
- h) Administrar y regular los rastros municipales;
- i) Recolección de basura domiciliaria;
- j) Las demás que determine el R. Ayuntamiento y que tengan por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.

B) Participar en la innovación y avances tecnológicos que permitan un mayor ejercicio de sus funciones;

C) Regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, vigilancia y administración de cementerios o panteones.

II. De Imagen Urbana:

A) Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población del Municipio en el embellecimiento de Monterrey;

B) Arborizar las áreas municipales utilizando árboles y plantas nativas de la región que requieran el menor mantenimiento.

III. De Operativo:

A) Atender los requerimientos de la infraestructura social de los servicios públicos municipales;

B) Revisar y llevar el control en el cumplimiento de las aportaciones de parte de los deudos para la permanencia de las personas fallecidas en el área de panteones, y en caso de incumplimiento

realizar los servicios de exhumación y depósito en el área del osario común debidamente identificados.

IV. De Participación Urbana:

- A) Fomentar en la población el ahorro en el consumo del agua;
- B) Promover la acción de la sociedad civil encaminada a evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal;
- C) Promover el concurso de la población del Municipio para facilitar la prestación del servicio de limpia.

V. De Planeación y Promoción de Obras:

- A) Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras de servicios públicos;
- B) Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de los servicios públicos;
- C) Elaborar los proyectos y presupuestos de los servicios públicos, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan.

VI. De Contratación:

- A) Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de servicios públicos y vigilar el cumplimiento de los mismos.

VII. De Orden Legal:

- A) Realizar las inspecciones, suspensiones y supervisiones de las obras que se realicen en las vías públicas del Municipio, así como imponer las sanciones que correspondan a los responsables cuando éstos incurran en delitos o en violación a las disposiciones o reglamentos aplicables;
- B) Recibir, tramitar y resolver sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas que realicen las compañías prestadoras de servicios, tanto del Sector Público como del Sector Privado, de conformidad a las especificaciones y normas aplicables;
- C) Dar conocimiento a las autoridades competentes de quien haga mal uso y ocasione daños a los servicios públicos;
- D) Otorgar visto bueno para la liberación de vehículos que causen daños en el patrimonio Municipal.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Públicos se auxiliará con las Direcciones de: Modernización y Proyectos, Administrativa, De Imagen y Mantenimiento Urbano, Técnica, Operativa Zona Norte, Operativa Zona Sur, Operativa Zona Poniente y Operativa Zona Centro, así como de las demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.



CAPÍTULO XI SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO

ARTÍCULO 23. A la Secretaría de Vialidad y Tránsito le corresponde instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los reglamentos que regulan el tránsito de automóviles, camiones y demás vehículos en el Municipio con el fin de mantener el orden público, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I. De Orden Vial:

- A) Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio;
- B) Planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores;
- C) Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;
- D) Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos, para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, excluyendo a los que formen parte del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano.

II. De Desarrollo Social:

- A) Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares;
- B) Promover la intervención de la población del Municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular;
- C) Alentar la participación ciudadana que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos;
- D) Difundir mediante campañas, seminarios y juntas las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;
- E) Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;
- F) Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Secretaría.

III. De Modernización:

- A) Participar en la innovación y avances tecnológicos que permitan un mejor ejercicio de sus funciones;
- B) Llevar y mantener actualizado el padrón de las licencias de manejo que sean otorgadas por la Autoridad Municipal en los términos de la legislación vigente aplicable.

IV. De Orden Legal:

- A) Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;
- B) Imponer sanciones a las personas que infrinjan los reglamentos de tránsito;
- C) Auxiliar a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios, en localización y persecución de los delincuentes.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las Leyes y Reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Vialidad y Tránsito se auxiliará con las Direcciones: Administrativa, de Ingeniería Vial, Tránsito y Vialidad, de Accidentes, de Capacitación y Desarrollo Humano, de Promoción Social y demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO XII SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 24.- A la Secretaría de la Contraloría le corresponde conocer el despacho de los siguientes asuntos:

I. De Auditoria:

- A) Planear, organizar y coordinar los sistemas de control y evaluación del Gobierno Municipal;
- B) Establecer y expedir los manuales que regulen el funcionamiento de los procedimientos de control del Gobierno Municipal, siendo competente para requerir a las dependencias del Municipio y organismos desconcentrados o paramunicipales, la instrumentación de medidas complementarias para el ejercicio de facultades que aseguren dicho control;
- C) Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno, responsables administrativos de las dependencias y órganos de control interno de las entidades del Gobierno Municipal;
- D) Llevar a cabo revisiones, auditorias y peritajes por acuerdo del Presidente Municipal, por sí o a solicitud de las dependencias y de los organismos desconcentrados, con el objeto de promover las eficiencias en sus operaciones, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- E) Auditar el ingreso, administración y ejercicio de los recursos que conforman la Hacienda Pública y su plena congruencia con los presupuestos de ingresos y egresos aprobados y la observancia de las leyes y reglamentos aplicables;
- F) Inspeccionar, vigilar y supervisar que en el Gobierno Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
- G) Vigilar que se cumplan las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el Municipio y otras entidades de derecho público, de donde se derive la inversión de fondos;
- H) Analizar, implantar, evaluar y actualizar los sistemas y procedimientos administrativos de control interno y los manuales técnicos de operación que se requieran en las dependencias municipales y organismos desconcentrados;
- I) Solicitar la intervención o participación de auditores externos y consultores que coadyuven al cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia;
- J) Vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada, supervisándolas directamente o a través de los órganos de control interno de las dependencias municipales, sin demérito de la responsabilidad de la entidad encargada de la ejecución de dichas obras;



- K) Supervisar la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios que lleve a cabo el Municipio y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales;
- L) Ejercer funciones de supervisión para mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyan el patrimonio del Municipio;
- M) Informar a la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento, por lo menos cada tres meses, sobre los programas de auditoría proyectados;
- N) Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento, por lo menos cada tres meses, sobre el resultado de las auditorías y las acciones que, en su caso, se hayan tomado relativas a las faltas administrativas y/o ilícitos que se desprendan.

II. De Gobierno:

- A) Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de la evaluación de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal que hayan sido objeto de verificación;
- B) Organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción del estado que guarda el Gobierno Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como diseñar, establecer y autorizar los anexos para la presentación de la información;
- C) Coordinar las acciones de entrega-recepción de los titulares de las Secretarías, Direcciones Generales y Direcciones mediante acta administrativa y anexos en los que se detallen los asuntos y recursos asignados para garantizar la continuidad y operación de las mismas;
- D) Tener a su cargo el control y resguardo de la Seguridad de las instalaciones del Palacio Municipal, mediante la asignación de los elementos que sean necesarios.

III. De Transparencia, Modernización y Combate a la Corrupción:

- A) Llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad, la honestidad y la transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso a la información pública;
- B) Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los Servidores Públicos obligados presenten en tiempo y forma la manifestación de bienes en los términos de la legislación vigente aplicable;
- C) Estudiar y establecer los sistemas de organización administrativa, manuales, lineamientos y reglas de operación que eficienten el desempeño de los programas, acciones y actividades de los asuntos, trámites y servicios públicos municipales;
- D) Capacitar y supervisar a los responsables administrativos de cada una de las dependencias para que manejen, apegados a la normatividad, los procesos y sistemas administrativos implementados.

IV. De Orden Legal:

- A) Atender, dar seguimiento y resolver las quejas y denuncias recibidas en contra de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;
- B) Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos

vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Contraloría se auxiliará con las Direcciones de: Auditoría, Normatividad, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO XIII SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 25. La Secretaría de Desarrollo Económico de Monterrey es la dependencia encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr el desarrollo económico del Municipio, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

- I. De Orden General, Productividad, Fomento Económico y de Relaciones Interinstitucionales:
 - A) Crear, mantener y fomentar acciones y programas que promuevan el desarrollo económico del Municipio;
 - B) Formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, turísticas, y en general todo tipo de actividad económica que genere la creación de empleos y mejore la economía de la ciudadanía;
 - C) Proponer al R. Ayuntamiento la celebración de convenios con los organismos del sector privado, gubernamentales y particulares a fin de coordinar esfuerzos tendientes a incrementar la actividad económica del Municipio;
 - D) Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones y relaciones nacionales e internacionales para establecer nexos de cooperación que redunden en beneficios para la comunidad;
 - E) Trabajar coordinadamente con cámaras, organismos intermedios, dependencias gubernamentales, instituciones educativas y la sociedad en realizar conjuntamente acciones orientadas al desarrollo económico de la comunidad.

- II. De Promoción y Participación:
 - A) Asesorar y capacitar al sector social y privado en temas relacionados con el desarrollo y para el crecimiento de las actividades económicas o en la ejecución de proyectos para mejorar la economía familiar;
 - B) Implementar y promover acciones en coordinación con organismos interesados en el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales, de turismo y servicios, así como realizar, publicaciones, ferias, exposiciones y foros promocionales para estos fines;
 - C) Consolidar y gestionar todo tipo de apoyos para el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas y fomentar la organización de la producción, la comercialización artesanal y las industrias familiares.

- III. De Apoyo a la Vivienda y al Empleo:
 - A) Implementar y coordinar acciones de vinculación orientadas a apoyar al sector empresarial para cubrir sus vacantes de empleo.

IV.- De Fomento al Turismo para el Crecimiento Económico:



- A) Formular e impulsar acciones y programas orientados al desarrollo del turismo en el Municipio que repercutan en el crecimiento de la industria del sector servicios y de la generación de empleos.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Económico de Monterrey se auxiliará con las Direcciones de: Empleo y Desarrollo Empresarial, de Vivienda y Patrimonio, de Relaciones Interinstitucionales y de Turismo, y demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el desarrollo de la Secretaría.

CAPÍTULO XIV SECRETARÍA DE POLICÍA PREVENTIVA DE MONTERREY

ARTÍCULO 26. A la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. De Administración, Gobierno y Operatividad:

- A) Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública del Estado en todos los aspectos operativos que se requieran;
- B) Informar cuando sea requerido, al Gobernador del Estado, en su carácter de mando supremo de la fuerza pública en el Municipio, los asuntos relativos a la corporación;
- C) Acordar con el Presidente Municipal e informarle de los asuntos que le corresponden, así como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran;
- D) Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, sometidos a la consideración del Presidente Municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del R. Ayuntamiento;
- E) Elaborar y proponer al Presidente Municipal el Manual de Organización de la Policía Preventiva Municipal de Monterrey.

II. De Seguridad y Prevención:

- A) Diseñar y definir políticas, programas y acciones a efectuar respecto a la prevención de los delitos en el Municipio;
- B) Mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad pública dentro del ámbito territorial del Municipio de Monterrey;
- C) Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades o posesiones y derechos;
- D) Auxiliar, dentro del marco legal correspondiente, al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales, en el ámbito de su competencia y en los asuntos oficiales que le soliciten;
- E) Coordinarse con otras corporaciones policiales en el otorgamiento de protección a la ciudadanía y en los operativos que lleguen a realizarse;
- F) Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el Municipio en materia de seguridad pública municipal;
- G) Aprender a los delincuentes en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia,

- cuando se trate de los que se persiguen de oficio y que por razones de la hora, del lugar, o la distancia no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión y exista temor fundado de que el presunto responsable se sustraerá a la acción de la justicia, y ponerlos inmediatamente a disposición de las autoridades competentes;
- H) Contribuir a la seguridad pública de la sociedad realizando tareas de prevención de ilícitos y labores de protección civil o auxilio de la población cuando se requiere;
 - I) Poner a disposición de las autoridades competentes a los menores infractores cuando sus conductas puedan entrañar la comisión de un delito o de una falta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables;
 - J) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los reglamentos y ordenamientos municipales, así como en las disposiciones y acuerdos emanados del R. Ayuntamiento o del Presidente Municipal en su caso;
 - K) Coadyuvar con las instituciones federales, estatales y municipales para combatir la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos, decretos y convenios a fin de garantizar el orden jurídico y fomentar la participación ciudadana en materia de seguridad pública;
 - L) Cooperar con las autoridades administrativas y judiciales en la conservación del estado de derecho coadyuvando en la administración de justicia, conforme a las leyes y reglamentos respectivos;
 - M) Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Preventiva Municipal de Monterrey;
 - N) Convocar a la integración y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Preventiva Municipal de Monterrey;
 - O) Promover programas, acciones y políticas a efectos de optimizar el servicio de seguridad pública en la Ciudad de Monterrey;
 - P) Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias, que determinen la actuación de los elementos de la Policía Preventiva Municipal de Monterrey.

III. De Participación de comités o consejos:

- A) Promover la organización y funcionamiento de consejos o comités consultivos municipales de seguridad pública o protección ciudadana.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Policía Preventiva de Monterrey se auxiliará con las Direcciones: Operativa, Administrativa, de Prevención, de Reclusorios y Proyectos Estratégicos, y demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO XV SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 27. La Secretaría de Planeación y Comunicación Municipal es la encargada de auxiliar directamente al Presidente Municipal, y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que a continuación se establecen:



I. De Orden General:

- A) Proponer al Presidente Municipal las campañas de difusión de los planes, programas y proyectos del Gobierno Municipal;
- B) Presentar al Presidente Municipal las propuestas para nombramientos o remociones del personal a su cargo;
- C) Representar o designar a quien representará al Presidente Municipal en los eventos que se le encomiende y en la atención a los ciudadanos;
- D) Establecer y mantener relaciones con las Dependencias Oficiales e Instituciones y Organizaciones privadas;
- E) Determinar y coordinar las medidas de seguridad personal para el Presidente Municipal;
- F) Apoyar al Presidente Municipal en las tareas administrativas propias de la función;
- G) Atender e informar a la Contraloría Municipal sobre las quejas presentadas en su Unidad Administrativa, para su atención, gestión y seguimiento;
- H) Brindar atención ciudadana a través de audiencias, recepción de solicitudes, denuncias y quejas encausándolas al área correspondiente, dando seguimiento a las mismas y llevando los registros que sean necesarios para su adecuado control;
- I) Organizar la presentación pública del informe anual que rinde el R. Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal;
- J) Servir de enlace entre el Presidente Municipal y las Dependencias Oficiales, Instituciones Privadas y ciudadanos en particular;
- K) Diseñar y dar seguimiento a las políticas públicas, planes y programas requeridos para el desempeño de las funciones del Presidente Municipal.

II. De Comunicación Social:

- A) Ser el enlace entre el Gobierno Municipal y los medios de comunicación, así como elaborar comunicados de prensa de las actividades más relevantes del Gobierno Municipal para difundirlos entre los mismos;
- B) Asegurar la debida difusión de los planes y actividades del Gobierno Municipal en coordinación con las distintas Dependencias y Órganos Auxiliares, así como evaluar la repercusión que tengan en la opinión pública ciudadana y en los medios de comunicación;
- C) Proporcionar a las Dependencias y Órganos Auxiliares la información recopilada y analizada que difunden los medios de comunicación respecto del Gobierno Municipal;
- D) Llevar la agenda de los eventos oficiales del Presidente Municipal y/o sus representantes;
- E) Publicar en medios impresos y electrónicos los avisos que requiera el Gobierno Municipal y difundirlos entre la comunidad;
- F) Brindar el servicio de logística para la organización de los eventos oficiales del Presidente Municipal o sus representantes;
- G) Coordinar y revisar los planes y programas ejecutados por las Dependencias del Municipio;
- H) Diseñar la imagen institucional del Gobierno Municipal con logotipo, eslogan, tipografía y políticas de aplicación;
- I) Brindar cobertura de fotografía, video y audio a las actividades, programas y obras que lleve a cabo el Gobierno Municipal en coordinación con las distintas Dependencias.

III. De Planeación:

- A) Diseñar las políticas públicas enfocadas a atender las necesidades de la ciudadanía, mediante asesoría y coordinación con las diversas dependencias del Gobierno Municipal;
- B) Realizar diversos estudios de mercado para analizar el impacto de la eficacia y eficiencia del Gobierno Municipal en la ciudadanía, y plantear acciones de mejora;
- C) Gestionar proyectos municipales para la obtención fondos federales;
- D) Integrar a organismos con diversas especialidades para mejorar la eficiencia del Gobierno Municipal;
- E) Asesorar a las diversas dependencias municipales para la adecuada implementación de las políticas públicas tendientes a satisfacer las necesidades ciudadanas.

IV. De Orden Legal:

- A) Prestar asesoría jurídica al Presidente Municipal en el conocimiento, revisión y opinión respecto de todas las consultas, contratos, convenios, reglamentos, acuerdos, resoluciones, nombramientos, informes y en general cualquier documento u acto de autoridad con efectos jurídicos, en que intervenga; y en coordinación con la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento, sólo cuando éste así lo encomiende;
- B) Emitir opinión legal al Presidente Municipal en todos aquellos asuntos que por su relevancia y en forma específica así lo determine.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Planeación y comunicación se auxiliará con las Direcciones de: Comunicación Social, de Relaciones Públicas, de Planeación, y demás, Asesores, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO XVI
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 28. La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia tiene como misión brindar atención oportuna con personal capacitado, implementando programas orientados a fortalecer el núcleo familiar, así como la prevención de problemas sociales procurando la participación de la comunidad y tendrá a una persona designada como Director General con todas las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establezcan las Leyes aplicables, los Reglamentos Municipales y, además las siguientes:

- I. Apoyar el Desarrollo Integral de la Familia y de la Comunidad del Municipio;
- II. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia con el fin de ejecutar acciones tendientes a lograr que sus miembros se desenvuelvan en un ambiente que propicie su pleno desarrollo integral, mejorando su calidad de vida;
- III. Proporcionar a la comunidad en general servicios de asistencia social y de estancias infantiles a través de las Unidades con que cuente la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. Realizar acciones de apoyo formativo, tanto preventivo como informativo, para la integración



- social, de superación personal y de capacitación para el trabajo, en beneficio de las personas sujetos de la asistencia social, que tiendan a mejorar la calidad de vida de los mismos;
- V. Colaborar con las demás Autoridades Municipales a dar atención y apoyo a las víctimas de desastres;
 - VI. Realizar programas preventivos, educativos y formativos para combatir la desintegración familiar, el pandillerismo, la drogadicción, el alcoholismo y demás conductas antisociales o que dañen la salud de la persona;
 - VII. Establecer programas de apoyo físico, jurídico y psicológico a las víctimas de abuso sexual, violencia familiar o maltrato;
 - VIII. Coadyuvar con los habitantes de escasos recursos con la prestación de servicios funerarios a través de las áreas con que cuente la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia;
 - IX. Coordinarse con las diversas instancias asistenciales del Gobierno del Estado y Federal para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental;
 - X. Coordinarse con las diversas instancias de Gobierno Municipal, Estatal y Federal, así como con Organismos no Gubernamentales para hacer llegar los beneficios de los diversos programas implementados por la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia;
 - XI. Brindar asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía en general con la finalidad de que la familia tenga un entorno de tranquilidad legal;
 - XII. Dar seguimiento a los programas incluidos en el Programa Nacional para la Incorporación y Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferenciadas, así como los propios del Municipio;
 - XIII. Promover y desarrollar programas que involucren a diversos organismos, asociaciones civiles y sociedad en general cuyo objetivo sea brindar más beneficios a las personas más vulnerables;
 - XIV. Impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, mediante programas que tiendan a elevar sus condiciones de salud y nutrición;
 - XV. Establecer programas tendientes a evitar, prevenir y sancionar el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia;
 - XVI. Prestar servicios de orientación jurídica, psicológica y social a menores, ancianos, mujeres, minusválidos y en general a las personas de escasos recursos;
 - XVII. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos desamparados, minusválidos sin recursos y en general a personas con cualquier tipo de incapacidad;
 - XVIII. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
 - XIX. Fomentar la organización de grupos de promotores voluntarios y coordinar sus acciones, orientando su participación en los programas de la Dirección General;
 - XX. Establecer y dar seguimiento a los programas tendientes a prevenir y atender las causas y efectos de la violencia familiar;
 - XXI. Brindar atención psicológica a los menores u otros incapaces sujetos a violencia familiar así como a los abandonados y en general a quienes requieran de este apoyo, incluyendo en su caso a los sujetos generadores de violencia familiar.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director General del DIF se auxiliará con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el despacho de los asuntos de la Secretaría.

CAPÍTULO XVII
DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 29. El Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades podrá mediante acuerdo del R. Ayuntamiento crear las comisiones ciudadanas honoríficas que sean necesarias para el cumplimiento de fines específicos por tiempo determinado previa propuesta del Presidente Municipal.

Las comisiones ciudadanas que sean aprobadas por el R. Ayuntamiento ejercerán directamente las atribuciones y responsabilidades que se les confieran por el termino de su constitución, transfiriendo temporalmente las atribuciones y responsabilidades que por medio del presente reglamento o alguna otra disposición legal se le hubieren previamente conferido a otra dependencia del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 30. Toda Comisión tendrá un número definido de miembros, sus decisiones deberán ser aprobadas por mayoría de sus integrantes y deberán previa convocatoria sesionar ordinariamente por lo menos dos veces por mes; pudiendo extraordinariamente sesionar las veces que sean necesarias. La comisión deberá aprobar y publicar las reglas de operación interna debiendo en todo momento cumplir con los fines de su constitución y los planes y programas del Municipio.

ARTÍCULO 31. El presidente Municipal podrá de igual forma proponer al R. Ayuntamiento en términos de la Ley Orgánica Municipal vigente la creación de comités y consejos ciudadanos para que coadyuven al cumplimiento de los planes y programas del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 32. El R. Ayuntamiento, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrá solicitar del Congreso su aprobación para crear organismos descentralizados, conforme a la legislación vigente aplicable.

Los organismos descentralizados, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del Municipio.

Tales dependencias se rigen por las disposiciones consignadas en este reglamento y demás preceptos, contratos o normativas que les resulten aplicables.

ARTÍCULO 33. El Presidente Municipal propondrá al R. Ayuntamiento la creación, fusión o liquidación de los organismos descentralizados.

ARTÍCULO 34. Los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio, y serán creados para auxiliar al R. Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

El R. Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre el funcionamiento de dichos organismos.

CAPÍTULO XIX
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 35. El presente ordenamiento podrá ser modificado o actualizado en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria.



Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey publicado el 28 de diciembre de 2006, en el Periódico Oficial del Estado, así como sus reformas, y se derogan todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan el contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Al momento de entrar en vigor el presente Reglamento las dependencias municipales que son reguladas en él gozarán de las atribuciones que les confieren las normativas en vigor en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este Reglamento, asimismo los demás reglamentos municipales que invoquen a una dependencia que por este ordenamiento se hubiese modificado de nombre deberán de ajustarse a lo prescrito por este ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Las facultades asignadas a una Secretaría y/o Dirección de nueva creación, entrarán en vigor una vez que el R. Ayuntamiento apruebe las modificaciones al presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Los cambios de adscripción de las direcciones o instancias administrativas contempladas en el presente Ordenamiento, entrarán en vigor una vez que el R. Ayuntamiento apruebe las modificaciones al presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Los recursos administrativos en trámite se registrarán según las disposiciones vigentes al momento de emitirse el acto de autoridad impugnado.

SEGUNDO: Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 17 de noviembre 2009

Comisión de Gobernación y Reglamentación

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente

Regidor Luis Servando Farías González, secretario

Síndico segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 24-veinticuatro días del mes de noviembre de 2009-dos mil nueve. Doy Fe.

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento

Rúbricas



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO A CELEBRAR CON EL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

**R. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción IX, del apartado De Gobierno del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, tengo a bien someter a consideración de este R. Ayuntamiento el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO A CELEBRAR CON EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, el cual se consigna bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece en el primer párrafo del artículo 30 que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, Convenios con la Federación y entre sí para fortalecer la planeación de los programas de Gobierno, coordinar en estos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- II. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal y de la Sociedad Civil, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que el objeto del Convenio de Colaboración es el establecer las bases de coordinación entre el Estado y el Municipio para la rehabilitación y mantenimiento de espacios educativos de nivel básico dentro del Municipio de Monterrey, incluidos en el programa.
- IV. Que el objetivo general es cubrir las necesidades de mantenimiento y rehabilitación de los espacios educativos de nivel básico oficiales, tales como Jardín de Niños, Primaria, Secundaria y Escuelas de Educación Especial, con aportaciones estatales, con el fin de atender las necesidades de las escuelas públicas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; así como los artículos 2, 14, 26, inciso a), fracciones II y V, inciso d), fracción III, 27 fracción X, 119 y 120, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior expuesto, y con las consideraciones anteriormente citadas, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, someto a la aprobación del R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba autorizar a los representantes legales del Municipio a suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 11 de noviembre del 2009

. C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CON EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010

C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010. Lo anterior, con el fin de que este R. Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26 inciso c), fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

Primero. Derivado de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 128, será el H. Congreso del Estado quien apruebe los Proyectos de Presupuesto de Ingresos para cada ejercicio fiscal.

Segundo. En la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, en sus artículos 26, inciso c) Fracciones I y IX, 127 y demás relativos, señalan como atribución del R. Ayuntamiento, someter para su revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual.

Tercero. El C. Tesorero, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2010, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 78, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el estado.

Cuarto. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal sostuvimos diversas reuniones con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del Proyecto referido, en las cuales se analizaron todos los aspectos relevantes del mismo, así como la exposición de motivos para su elaboración, destacando los siguientes puntos:

- Los factores económicos a nivel mundial y nacional, están afectando los Criterios de Política Económica para el 2010, por lo que la proyección de crecimiento del PIB estimado asciende a 3.0% y la inflación a un 3.3% para ese ejercicio.

- Como resultado de las expectativas del Gobierno Federal, las Participaciones Federales que se envían a las Entidades Federativas se estiman con un crecimiento relativo de un 0.6% con respecto a lo estimado para el cierre del 2009.
- En cuanto a las Aportaciones Federales relativas al Ramo 33, el Gobierno Federal tiene una proyección hacia abajo del 0.1%.
- A nivel local, y derivado de que no se espera variación en los valores catastrales de los predios en cuanto a construcción ni terreno, la recaudación esperada para nuestro principal ingreso propio que es el Predial se mantiene en márgenes similares que el 2009, sin embargo, los ingresos de este ejercicio se vieron incrementados por el programa de modernización catastral, así como por una agresiva política de descuentos, lo cual trae consigo una disminución en el potencial de recaudación de este impuesto, por lo que se considera para el 2010 solo un incremento del 3.0% relativo al crecimiento esperado en la economía nacional.
- Existen diversos ingresos que por su naturaleza no se proyectan para el ejercicio 2010 ya que se consideran como posibles NO recurrentes, los cuales se analizarán en cada uno de los programas de ingreso que se presentan en este Anteproyecto.
- La base de la elaboración del presente Anteproyecto se genera de considerar los ingresos reales de Enero a Octubre 2009 más un estimado para los meses de Noviembre y Diciembre del mismo año.

Quinto. Que una vez aplicadas las distintas consideraciones expuestas en el presente documento, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010 asciende a \$2,887'729,087.00 (Dos mil ochocientos ochenta y siete millones setecientos veintinueve mil ochenta y siete pesos 00/100 M. N.), cuya distribución se encuentra en los acuerdos del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 26, inciso c) fracción II, 127, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado; así como lo señalado en los artículos 59, fracción II, inciso B), 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión detallada del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010 con sus resultados y consideraciones emitidas por la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer



los aspectos relevantes de la Proyección de Ingresos para el 2010 en cada uno de los rubros que integran el informe en cuestión.

TERCERO. Que este R. Ayuntamiento tiene la atribución de someter para su revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 que asciende a \$2,887'729,087.00 (Dos mil ochocientos ochenta y siete millones setecientos veintinueve mil ochenta y siete pesos 00/100 M. N.) distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ MONTOS M.N.
Impuestos	751,680,147.00
Derechos	146,454,328.00
Productos	86,247,987.00
Aprovechamientos	138,542,481.00
Suma Ingresos Propios	1,122,924,943.00
Participaciones Federales	1,057,238,144.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33)	63,622,448.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal (Ramo 33)	
Suma de Ingresos Ordinarios (Propios + Federales)	454,609,749.00
2,698,395,284.00	
Fondo de Desarrollo Municipal	
Fondos Descentralizados	133,038,704.00
Fondos Por Una Vida Digna (Obras por Conducto)	31,295,099.00
	25,000,000.00
TOTAL	\$2,887,729,087.00

SEGUNDO. Se solicita que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el punto anterior, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales, para que estos efectos, se incluyan en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2010.

TERCERO. Se solicita autorización para que en caso de requerirse, el Republicano Ayuntamiento de Monterrey pueda contratar en el año 2010 un monto global de endeudamiento hasta por la cantidad de \$288,772,908.70 (Doscientos ochenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil novecientos ocho pesos 70/100 M.N.), que equivale al 10.0% de la recaudación pronosticada para el año 2010.

CUARTO. Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente Monterrey, N. L., a 09 de noviembre de 2009
Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Síndico Javier Orona Guerra, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DE OBRAS PÚBLICAS EN EL QUE SE PRESENTAN LA MODIFICACIÓN, LA CANCELACIÓN Y LA PRIORIZACIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIOS 2007, 2008 Y 2009

R. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para estudio y análisis; LA MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE OBRAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LOS EJERCICIOS 2007, 2008 Y 2009, APROBADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, según actas anexas a este documento y de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. Que en el Ejercicio 2007 se aprobaron recursos del Fondo para la Infraestructura Social del Ramo 33 para la Electrificación de la Col. Lomas Modelo Norte, en donde el Municipio se coordinó con el Gobierno del Estado y Comisión Federal de Electricidad para considerar a esta Colonia en el Convenio de Electrificación C.F.E.-NL 2007, destinando un Importe de \$ 810,695.50 (Ochocientos diez mil seiscientos noventa y cinco pesos 50/100 M. N.), estos recursos representaban la aportación tanto del Municipio como de los beneficiarios siendo el 50% del costo total de esa obra, el otro 50% restante lo aportaba el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Comisión Federal de Electricidad.
- II. Que en el ejercicio 2008, se destinaron recursos del Fondo para la Infraestructura Social del Ramo 33 al Programa de Desarrollo Institucional por un monto de \$ 1'178,942.84 (Un millón ciento setenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 84/100 M. N.), el cual representa el 2% del presupuesto aprobado del Fondo de Infraestructura Social Municipal en este ejercicio. En lo que respecta al Programa de Electrificación se aprobaron recursos con el fin de coordinarse con Gobierno del Estado y CFE para lograr incrementar la inversión en este rubro, los cuales daban un importe de \$ 2'980,000.00 (Dos millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M. N.). Así mismo dentro del Ejercicio 2009, se destinaron recursos al Programa de Desarrollo

Institucional por un monto de \$ 1'234,055.58 (Un millón doscientos treinta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N.) el cual representa el 2% del presupuesto aprobado del Fondo de Infraestructura Social Municipal en este ejercicio.

CONSIDERANDOS:

I. Que respecto a los recursos aprobados en el Ejercicio 2007, relativos a la Electrificación de la Col. Lomas Modelo Norte, el Consejo Municipal de Desarrollo Social, en base a las recomendaciones de la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, propone modificar los recursos aprobados del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio 2007 el cual consta de un importe de \$ 810,695.50 (Ochocientos diez mil seiscientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), para destinarlos a dos colonias que carecen de obras de electrificación, las cuales son Colonia la Ilusión y Colonia Alianza Sector N, parcela 74, esto en virtud de que en la Colonia Lomas Modelo Norte fue cerrado el acceso principal y no se pudo lograr un acuerdo para liberar el acceso, además de que dicha Colonia no tiene otros accesos que permitieran realizar la obra de electrificación que se señaló en el antecedente primero, por ello y a fin de evitar que CFE y Gobierno del Estado retiren la aportación en el convenio de Electrificación CFE-NL 2007, CFE solicitó al Municipio que se consideraran otras comunidades para beneficiarse con este programa.

Como resultado de lo anterior, se propone la siguiente modificación que se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre y descripción del Proyecto	Inversión Total Original	Inversión Total Modificada
Electrificación Col. Lomas Modelo Norte	810,695.50	0.00
Electrificación en la Col. Ilusión	0.00	462,541.50
Electrificación en la Col. Alianza Sector N, parcela 74	0.00	348,154.00
TOTAL:	810,695.50	810,695.50

II. Que en cuanto a los recursos aprobados del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de los Ejercicios 2008 y 2009, los cuales suman un total de \$ 5'392,998.42 (Cinco millones trescientos noventa y dos mil novecientos noventa y ocho pesos 42/100 M.N.), se propone la cancelación de los mismos, ya que el relativo al ejercicio del año 2008, no se aplicaron los recursos al Programa de Desarrollo Institucional y en lo que respecta al Programa de Electrificación no se logró porque el recurso fue limitado. Por otro lado los recursos del Ejercicio 2009 destinados al Programa de Desarrollo Institucional, no se aplicaron.

De lo señalado con anterioridad, se propone la cancelación de los programas que se detallan en el siguiente cuadro:



Ejercicio	Nombre y descripción del Proyecto o Programa	Importe Total	Observaciones
2008	Programa de Desarrollo Institucional	1,178,942.84	No se utilizó el recurso en este programa
	Electrificación	2,980,000.00	No se logró llevar cabo el Convenio de Coordinación con Gobierno del Estado y CFE., debido a que se agotó el recurso de las partes que intervienen en este programa
	Subtotal.-	4,158,942.84	
2009	Programa de Desarrollo Institucional	1,234,055.58	No se utilizó el recurso en este programa
	Subtotal.-	1,234,055.58	
GRAN TOTAL :		5,392,998.42	

III. Que así también se presenta la Propuesta de Priorización de remanentes de Ejercicios 2007, 2008 y 2009 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de Ramo 33, que suman un importe total de \$ 12'323,497.76 (Doce millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.) para realizar la construcción de 24,592.98 m² de pavimento asfáltico en las Colonias: San Antonio, San David, San Gabriel, El Palmar, Parcela 83 Sector La Alianza, Mirasol 1er sector, Arboledas de San Bernabé y Mirasol 2º Sector beneficiando a 1,400 habitantes.

La Propuesta de Priorización se detalla en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Tipo de proyecto	Beneficiarios	Importe Total	% de Aportación de Beneficiarios
Remanentes 2007, 2008, 2009	Pavimento Asfáltico	1400	12,323,497.76	10 %
GRAN TOTAL :		1,400	12,323,497.76	

Estructura financiera

Recursos	Importe
Remanentes del FISM ejercicios 2007, 2008, 2009	11,203,179.78
Aportación de los Beneficiarios, financiada por el Municipio (10% del total de la inversión)	1,120,317.98
GRAN TOTAL:	12,323,497.76

IV. Que los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, en reunión celebrada el día 19 de noviembre del presente año, analizamos cada una de las propuestas de modificación cancelación y priorización de remanentes, de las cuales se determinó que son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, esto en virtud del beneficio social que representa.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, consideramos que esta propuesta es factible de llevar a cabo, por lo que presentamos a la consideración del R. Ayuntamiento, para su análisis y aprobación, en su caso, los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los recursos aprobados del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio 2007 el cual consta de un importe de \$ 810,695.50 (Ochocientos diez mil seiscientos noventa y cinco pesos 50/100 M. N.), para destinarlos al programa de electrificación en las Colonias Ilusión y Alianza Sector N, parcela 74, en esta Ciudad.

SEGUNDO. Se aprueba la cancelación de los Recursos aprobados del Ejercicio 2008 al Programa de Desarrollo Institucional y al programa de electrificación, así como de los recursos del Ejercicio 2009 al Programa de Desarrollo Institucional, los cuales suman un total de \$ 5 ' 392,998.42 (Cinco millones trescientos noventa y dos mil novecientos noventa y ocho pesos 42/100 M.N.).

TERCERO. Se aprueba aplicar los recursos remanentes del Ejercicio 2007, 2008 y 2009, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de Ramo 33, que suman un importe total de \$ 12 ' 323,497.76 (Doce millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.) para realizar la construcción de 24,592.98 m2 de pavimento asfáltico en las Colonias: San Antonio, San David, San Gabriel, El Palmar, Parcela 83 Sector La Alianza, Mirasol 1er sector, Arboledas de San Bernabé y Mirasol 2º Sector beneficiando a 1,400 habitantes, de acuerdo a los programas descritos en el presente dictamen, en cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoria Superior del Estado para la correcta aplicación de los Recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Nuevo León, el Convenio de Coordinación Fiscal para los Estados y Municipios y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

CUARTO. El porcentaje de aportación de los beneficiarios que señala la tabla de la Priorización del considerando tercero, será por parte de este Municipio realizando posteriormente su recuperación, a través de Convenios con cada beneficiario, donde se indique su costo unitario, plazo y aportación total del Convenio, realizando sus pagos en las Delegaciones de la Tesorería Municipal.

QUINTO. Si en el período del ejercicio de la aplicación de los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal existen ahorros, economías, productos financieros así como aportación de vecinos, estos se destinaran a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el R. Ayuntamiento.



SEXTO. Se turnen los acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y en la página oficial del municipio *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente

Monterrey, N. L. a 19 de noviembre del 2009

Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Monterrey

Regidora Gabriela Teresita García Contreras, presidente

Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario

Regidor Javier Orona Guerra, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A SUSCRIBIR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO LOS CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS PASOS VEHICULARES: UNO EN BOULEVARD ACAPULCO Y LÁZARO CÁRDENAS Y OTRO EN AVENIDA REVOLUCIÓN Y JOSÉ ALVARADO

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar el dictamen relativo a SUSCRIBIR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO TANTO EL CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DEL FONDO METROPOLITANO, ASÍ COMO EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS «PASO VEHÍCULAR INFERIOR EN BOULEVARD ACAPULCO Y LÁZARO CÁRDENAS» Y «PASO VEHÍCULAR INFERIOR EN AVENIDA REVOLUCIÓN Y JOSÉ ALVARADO» por lo que de los documentos relacionados a este asunto presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León establece en el primer párrafo del artículo 30 que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, Convenios con la Federación y entre sí para fortalecer la planeación de los programas de Gobierno, coordinar en estos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- II. Que el artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León señala que el Ayuntamiento está facultado para celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, señala en su artículo 42 que se estableció un Fondo Metropolitano para financiar la ejecución de estudios, programas proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, que impulsen la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgo por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.
- IV. Que de acuerdo al numeral 70 de la Reglas de Operación del Fondo Metropolitano de las Entidades Federativas, la aplicación de los recursos se realizará mediante convenios específicos que suscri-



- ban las Entidades Federativas con los municipios, por lo que estos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se le proporcionen, como ejecutores del gasto.
- V. Que en fecha 17 de septiembre de 2009, el Comité Técnico del fideicomiso Fondo Metropolitano autorizó al Municipio de Monterrey, la asignación de \$90´000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de los recursos asignados al Fondo Metropolitano, previo análisis que el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos realizó en razón de la propuesta del propio Municipio, para la ejecución del proyecto denominado «Construcción de Paso a Desnivel en Ave. Revolución y José Alvarado».
- VI. Que en función de lo anterior y mediante la suscripción del Convenio de Aportación de Recursos Federales del Fondo Metropolitano, el Gobierno del Estado de Nuevo León está obligado a transferirle al Municipio de Monterrey a través del Fideicomiso, la cantidad anteriormente citada, la cual deriva de los recursos asignados a dicho Fondo Metropolitano.
- VII. Que aunado a ello y a fin de coordinar esfuerzos conjuntos, es preciso suscribir con el Gobierno del Estado un Convenio de Colaboración, con el propósito de determinar las bases para la realización por parte de este Municipio la obra pública «Construcción de Paso a Desnivel en Ave. Revolución y José Alvarado», mientras que el Gobierno del Estado determinaría las bases para la realización por su parte, de la obra pública «Construcción del Paso a Desnivel en Ave. Lázaro Cárdenas y Boulevard Acapulco», ambas en esta Ciudad de Monterrey.
- VIII. Que los miembros de esta Comisión de Obras Públicas en reunión celebrada en fecha 19 de noviembre del presente año, estudiamos y analizamos la solicitud turnada ante esta Comisión, relativa a autorizar a los representantes legales de esta municipalidad a suscribir los Convenios referidos en los anteriores considerandos, mismos que estimamos son necesarios y por tanto procedente proponer al Pleno del R. Ayuntamiento el suscribirlos, esto en virtud del gran beneficio que representa para la ciudadanía regiomontana obras viales de esa magnitud, ya que al día de hoy es de extrema urgencia contar sistemas viales que faciliten al ciudadano su traslado.

Por lo que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, los integrantes de esta Comisión consideramos que esta propuesta es factible, por lo que ponemos a su consideración y aprobación en su caso, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, así como a sus representantes legales a celebrar con el Gobierno del Estado de Nuevo León el instrumento jurídico denominado CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DEL FONDO METROPOLITANO.

SEGUNDO. Se autoriza de igual forma suscribir con el Gobierno del Estado EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS «PASO VEHÍCULAR INFERIOR EN BOULEVARD ACAPULCO Y LÁZARO CÁRDENAS» Y «PASO VEHÍCULAR INFERIOR EN AVENIDA REVOLUCIÓN Y JOSÉ ALVARADO».

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y para su mayor difusión publíquese en el Portal de Transparencia de la página Oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente,
Monterrey, N. L. a 19 de noviembre del 2009
Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Monterrey
Regidora Gabriela Teresita García Contreras, presidente
Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario
Regidor Javier Orona Guerra, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE SE CONTRATEN DE FORMA DIRECTA LAS OBRAS Y SERVICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA SUR DEL PUENTE VEHICULAR DE RANGEL FRÍAS Y LINCOLN

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para estudio y análisis, LA SOLICITUD DE AUTORIZAR QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATE EN FORMA DIRECTA LAS OBRAS Y SERVICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA SUR DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA AVE. RAUL RANGEL FRIAS Y AVE. ABRAHAM LINCOLN; por lo que en función de lo anterior presentamos los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Que derivado al colapso y derrumbe que sufrió en meses pasados la rampa norte del Puente Vehicular ubicado en la Avenida Raúl Rangel Frías y Avenida Abraham Lincoln, el R. Ayuntamiento en Sesión celebrada en fecha 30 de septiembre del año 2009, mediante dictamen suscrito por la Comisión de Obras Públicas, aprobó que la Secretaría de Obras Públicas contratara directamente las obras y servicios requeridos para la reconstrucción de la Rampa Norte del Puente Vehicular ubicado en Ave. Rangel Frías y Ave. Abraham Lincoln.
2. Posteriormente y en razón de que en la autorización anterior no se tenía el resultado de las causas del colapso, en fecha 09 de octubre de 2009, el R. Ayuntamiento en Pleno, aprobó instruir al Secretario de Obras Públicas a iniciar conforme a derecho la reconstrucción de ambas rampas, es decir la Norte y la Sur del Puente Vehicular ubicado en Ave. Rangel Frías y Ave. Abraham Lincoln.

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León en su artículo 93, fracción II, señala que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública a través de un procedimiento de adjudicación directa, cuando: Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos

naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.

II.- Que el artículo 25 de la Ley en cita señala que las dependencias y entidades, sólo podrán llevar a cabo los procedimientos previstos en el inciso B de la fracción II, del artículo 24, es decir por adjudicación directa, cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que no justifiquen el procedimiento establecido en el artículo anterior, las dependencias y entidades correspondientes previo acuerdo del Ejecutivo o del Ayuntamiento, podrán contratar directamente obras o servicios sin necesidad de expedir convocatoria alguna.

III.- Que en virtud de que la autorización dada en fecha 09 de octubre por el R. Ayuntamiento se encuentra un tanto ambigua, en el sentido de que no aclara de que forma se debe realizar la contratación de obras y servicios para la reconstrucción de las rampas, es necesario que mediante un acuerdo emitido por el R. Ayuntamiento se precise la autorización para que la Secretaría de Obras Públicas pueda contratar directamente la obra para la reconstrucción de la Rampa Sur de dicho puente.

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de esta Comisión ponemos a su consideración y aprobación en su caso, el siguiente

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza que la Secretaría de Obras Públicas contrate directamente las obras y servicios requeridos sin necesidad de expedir convocatoria alguna, para la Reconstrucción de la Rampa Sur del Puente Vehicular ubicado en la Avenida Raúl Rangel Frías y Avenida Abraham Lincoln, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

SEGUNDO: se turnen los acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y en la página oficial del municipio www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 20 de noviembre del 2009
Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Monterrey
Regidora Gabriela Teresita García Contreras, presidente
Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario
Regidor Javier Orona Guerra, vocal

Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Obras Públicas para suscribir de nuevo el convenio de coordinación del Programa de Protección a Centros de Población tendientes a mejorar el control de Escurrimientos pluviales

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis la SOLICITUD DE SUSCRIBIR DE NUEVA CUENTA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN TENDIENTES A MEJORAR EL CONTROL DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES; por lo que presentamos los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha 23-veintitrés de septiembre de 2009-dos mil nueve, mediante dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas, el R. Ayuntamiento aprobó autorizar al Municipio de Monterrey, a suscribir tanto el convenio de Coordinación como su anexo técnico con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para realizar obras y acciones dentro del Programa de Protección a Centros de Población tendientes a mejorar el control de escurrimientos pluviales, dicho Convenio señalaba como vigencia el 31 de diciembre del año 2009.
- II. Que en dicha Sesión se aprobó mediante un punto de acuerdo, el incluirle al dictamen sometido a consideración del pleno un acuerdo segundo el cual señala que las obras contempladas en dicho Convenio deban iniciarse antes del 31-treinta y uno de octubre de 2009-dos mil nueve, pues de lo contrario quedará sin efecto el Convenio, indicando en dicho acuerdo que se deberá asentar en el clausulado del mismo.
- III. En fecha 27 de octubre del presente año, el R. Ayuntamiento aprobó mediante dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, la revocación al acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de septiembre autorizando asentar en el clausulado del mismo, que las obras contempladas en dicho Convenio deberían iniciarse antes del 31 de diciembre de 2009, pues de lo contrario quedará sin efectos el Convenio.

Dicha modificación nunca se plasmó en documento modificatorio o bien en nuevo Convenio, lo que trajo consigo que el Convenio celebrado se encuentre sin efectos.

CONSIDERANDOS:

- I. Que tanto el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgan a los ayuntamientos personalidad jurídica y facultades para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones desde sus distintas esferas de competencia.
- II. Que así mismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que resulta necesario conjuntar acciones y recursos para realizar las obras del Programa de Protección a Centros de Población, tendientes a mejorar el control de escurrimientos pluviales, que contribuyan a eficientizar las condiciones de seguridad para las poblaciones del Área Metropolitana de Monterrey y Municipios del estado de Nuevo León, y con ello poder ejecutar la obra de construcción de infraestructura de control de inundaciones en el sector Aztlan.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

ÚNICO: En virtud de que el Convenio de COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN de fecha 24 de septiembre de 2009 relativo a la obra CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR AZTLAN quedó sin efectos por no haber cumplido con el inicio de obras estipulado en la cláusula Décima de dicho Convenio y a fin de desarrollar las obras contempladas, se aprueba que los representantes legales del Municipio celebren el Convenio de Colaboración entre el Estado, la Federación y el Municipio, acorde a los términos y condiciones del Convenio aprobado en la Sesión de fecha 23 de septiembre del 2009, únicamente con la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA que menciona el inicio de la obra, así como también la modificación del ANEXO TÉCNICO en dicho convenio en cuanto a la calendarización de la ejecución de la obra.



Atentamente

Monterrey, N. L., a 20 de noviembre del 2009
Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Monterrey
Regidora Gabriela Teresita García Contreras, presidente
Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario
Regidor Javier Orona Guerra, vocal

Rúbricas

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA
Y EL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN

R. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:

C. C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción VI y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción V del apartado «De Gobierno» del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y artículos 21 fracción XII y 60 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, me permito presentar ante este Cuerpo Colegiado la PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LOS «FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y EL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN», bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que en fecha 16 de junio del año 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto del Honorable Congreso de la Unión, por el que se declara al año 2010 como el Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, estableciendo las bases para instalar la Comisión Nacional organizadora de los festejos de estas conmemoraciones históricas, creando un programa que responde a la necesidad de coordinar y difundir el proceso de Independencia y Revolución que marcaron la historia de México.
- II. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala en el numeral 27 fracción VI que es facultad del Presidente Municipal proponer al R. Ayuntamiento las Comisiones en que deban integrarse los Regidores y Síndicos, así mismo y en armonía a lo estipulado en la referida Ley, el artículo 8 fracción V del apartado «De Gobierno» del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, indica que el Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento podrá crear juntas, comités y comisiones, y asignarles las funciones que conforme a la ley les correspondan.
- III. Que nuestro Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, expresa en su artículo 21 fracción XII, que el Presidente Municipal podrá auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento, formando para tal caso, comisiones permanentes o transitorias, en las que elegirá a los ediles que la integrarán. Así mismo dicho Ordenamiento refiere el numeral 60, que



- las comisiones transitorias serán las que se organicen para la solución o estudio de asuntos determinados, sus facultades serán precisadas en acuerdo del Ayuntamiento y por tiempo preestablecido.
- IV. Que en función de lo anterior y bajo el sustento que establece el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, referente a que en las Comisiones que se integren se podrá proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad, para que puedan aportar sus experiencias y opiniones en los asuntos que correspondan, surge la propuesta de crear una Comisión Transitoria para los festejos del Bicentenario.
- V. Que la Comisión Transitoria para los «Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución» tendrá como principales líneas de acción, el rescate histórico, educación, difusión, cultura, medio ambiente y participación ciudadana, a través de un Programa Municipal que contenga la relación de eventos, actividades, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos que se generen en coordinación con el gobierno federal y estatal, así como con las instituciones educativas, culturales y cívicas de Monterrey, así como cualquier otro objetivo que señale la propia Comisión.
- VI. Que la Comisión Transitoria estará compuesta tanto por integrantes de este R. Ayuntamiento, como por representantes ciudadanos y funcionarios, tales como el Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad, un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Nuevo León y el Cronista de la Ciudad quienes podrán designar a un representante.
- VII. Que dicha Comisión se reunirá cuantas veces lo estime necesario para lograr el cumplimiento de sus fines y su vigencia será por el tiempo que dure la celebración de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia. Los cargos de representantes ciudadanos y funcionarios asistirán a la Comisión con voz pero sin voto en las resoluciones de las mismas.

Por lo que de la exposición anteriormente expuesta tengo a bien presentar a consideración de este R. Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba crear una Comisión Transitoria para los «Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución» de acuerdo a lo que señala el considerando XI, quedando integrada de la siguiente manera:

REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL
REGIDORA DORA LUZ NÚÑEZ GRACIA.
REGIDOR JUAN FRANCISCO SALINAS HERRERA.
REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ.
REGIDOR ULISES CHAVARÍN QUIRARTE.
REGIDORA ZULEMA ROCÍO GRIMALDO IRACHETA
REGIDOR LUIS GERMÁN HURTADO LEIJA
REGIDOR FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ
PROFR. ISRAEL CAVAZOS GARZA.
SRIO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ.
PROFR. HÉCTOR JAIME TREVIÑO VILLARREAL.

SEGUNDO: Esta Comisión podrá proponer la participación de más miembros de la sociedad civil, de acuerdo a lo establecido por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Municipal, así como en el portal de Internet del Municipio *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre del 2009

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento



Propuesta para la creación del Instituto Municipal de las Mujeres Regias

R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

PRESENTE:.

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 inciso b) fracción IX, 83, 84, 85, 86, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 6, 26, 27 y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León; presento al Pleno del R. Ayuntamiento la propuesta referente a solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS» bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

En el año de 1975 nuestro país fue sede de la primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, conocida como la Conferencia del Año Internacional de la Mujer, esta primera conferencia marcó algo histórico en la lucha por el avance y el reconocimiento de los derechos de la mujeres en el plano internacional.

A nivel federal, en el año de 1985 se instaló la Comisión Nacional de la Mujer, del Programa Nacional de la Mujer, Alianza para la Igualdad (1995-2000), se conformó la Comisión Nacional de la Mujer.

2001 se creó el Instituto Nacional de las Mujeres, lo que dio lugar a que en varios estados del país surgieran estructuras similares.

En el Estado de Nuevo León, en el 2003 se crea el Instituto Estatal de las Mujeres, actualmente se cuenta con 34 Institutos de la Mujer.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos en materia de Administración Pública Municipal, presentar y aprobar iniciativas que tiendan a fortalecer la Autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste, como primer nivel de la Administración Pública para atender requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos. Además de autorizar, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la materia y demás disposiciones legales correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal, la creación y supresión de dependencias y

organismos descentralizados para el mejor cumplimiento de los programas de obras y servicios públicos municipales.

SEGUNDO. Que los ayuntamientos, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrán solicitar del Congreso del Estado su aprobación para crear organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonios propios. Dichos organismos, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del Municipio.

TERCERO. Que en la creación de un organismo descentralizado los ayuntamientos deberán atender, al menos, a los siguientes aspectos: estructura jurídico-administrativa; Vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo; descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar; monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades en su caso; y efectos económicos y sociales que se pretenden lograr.

CUARTO. Que el Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados que cree y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre el funcionamiento de dichos organismos.

QUINTO. Que los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas y de los organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.

SEXTO. Que en la actualidad existe una problemática social, en donde las mujeres no cuentan con igualdad de oportunidades, son discriminadas por su estado civil, por su edad madura, por su maternidad en soltería, etc., en lo que respecta al plano laboral, persiste el acoso sexual, hay desigualdad en prestaciones o ascensos y tienen menos oportunidades de empleo, por ello es prioridad para este Gobierno Municipal desarrollar programas y políticas públicas que promuevan el desarrollo de las mujeres regiomontanas, además de establecer acciones a corto, mediano y largo plazo que permitan atender de manera sistematizada la diversa y compleja problemática de las mujeres.

SEPTIMO. Que para implementar con éxito lo anterior, se considera que a través de la creación de un instituto descentralizado, autónomo, de carácter público, se permitirá una mejor concentración de esfuerzos para lograr la ejecución de programas y proyectos específicos con las instancias del Gobierno Estatal y Federal.

OCTAVO. Que la Misión del instituto será promover políticas públicas sobre equidad de género en el ámbito cultural, económico, político y social a favor de las mujeres regiomontanas para que se creen oportunidades de desarrollo, a través de programas dirigidos a difundir los derechos humanos e impulsar la capacitación productiva, para promover oportunidades de empleo, educación y salud.



NOVENO. Que su Visión estará enfocada en lograr un impacto en la sociedad para que las mujeres regiomontanas obtengan un desarrollo integral con oportunidades de crecimiento personal y profesional, elevando así su calidad de vida.

DÉCIMO. Que el instituto tendrá como ejes estratégicos la de calidad de vida, oportunidades de desarrollo, equidad y género y calidad en el servicio.

Por lo anterior expuesto y en observancia de lo señalado en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se señala lo siguiente:

ESTRUCTURA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

La estructura jurídico-administrativa del Instituto será la de un Organismo Público Descentralizado a cargo de un Consejo Directivo el cual estará integrado por el Presidente Municipal en calidad de Presidente del Consejo Directivo, la Directora General, quien fungirá como Secretaria Técnica del mismo y como Vocales la Presidenta del DIF Municipal, Director General del DIF, Secretario de Desarrollo Humano, Secretario de Desarrollo Económico, Secretario de la Contraloría, Presidenta de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados y el Director del Instituto de la Juventud, dicho Consejo Directivo fungirá como un órgano rector de vigilancia y de control interno; un Consejo Consultivo, el cual trabajará a través de Comisiones especiales en materia educativa, laboral, de salud, entre otras; que faciliten las acciones, actividades y programas que se desempeñen dentro del organismo, con la asesoría de personas reconocidas en la sociedad; un Comité Interdisciplinario que fungirá como directriz en materia de violencia hacia las mujeres; un Comité Intermunicipal para lograr establecer una sinergia a través de los programas que realiza el municipio con el Instituto de las Mujeres Regias. Las atribuciones y facultades que tendrá cada uno se establecerán con precisión en el Reglamento Orgánico correspondiente que deberá expedir el R. Ayuntamiento una vez autorizada la creación del Instituto.

VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS PLANES MUNICIPALES, ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO:

En lo referente a la vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo. En el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 se establecieron programas y acciones que son ejecutadas por el Instituto Nacional de las Mujeres, lo referente al Plan Estatal es de mencionarse que existe congruencia con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública

Estatal y en lo que respecta a la vinculación con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, es de advertirse que se establecerán en su momento los programas concretos que se ejecutarán en forma coordinada con las diversas Secretarías de esta Municipalidad, al aprobarse el mismo dentro del plazo que concede la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

En lo referente a los recursos que se le asignarán, es de señalarse que los mismos se establecerán en los presupuestos anuales de egresos, haciendo mención del monto específico que habrá de recibir.

Por lo anterior expuesto, y con las consideraciones anteriormente citadas, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, someto a la aprobación del R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación de la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS».

SEGUNDO: Una vez autorizada la creación del «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS» por el H. Congreso del Estado, y que sea debidamente publicado el Decreto respectivo en el Periódico Oficial del Estado, el R. Ayuntamiento deberá expedir el Reglamento Orgánico del Instituto, en donde se establecerán de manera precisa, entre otros aspectos: su objeto, atribuciones, responsabilidades, objetivos, metas, integración, responsabilidades y facultades del Consejo Directivo, de su Directora General y del Comisario, además de la regulación de su patrimonio.

TERCERO: El R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, deberá fijar en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, lo anterior para establecer la partida presupuestal correspondiente al Instituto.

CUARTO: Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado y publíquese en el periódico oficial del Estado de Nuevo León y la Gaceta Municipal.

Atentamente Monterrey, Nuevo León a 24 de noviembre de 2009

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Y DE DESARROLLO URBANO EN EL QUE SE PROPONE REUBICAR
EL MONUMENTO A CUAUHTÉMOC A LA AVENIDA CONSTITUCIÓN

**R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de las Comisiones unidas de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; y 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey; presentamos al pleno del R. Ayuntamiento, la propuesta turnada por la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad, en la que solicitan que el MONUMENTO A CUAUHTÉMOC, localizado sobre la Avenida Cuauhtémoc en intersección con la Avenida Pino Suárez, en la Colonia Sarabia de esta Ciudad, sea reubicado sobre el cruce de la Avenida Cuauhtémoc y Avenida Constitución, en Monterrey, Nuevo León; por lo que con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar los siguientes

ANTECEDENTES:

En el Gobierno Municipal 2006-2009, mediante solicitud turnada por la Secretaría de Servicios Públicos a la Comisión de Educación y Cultura, se conoció y analizó por parte de esta, la solicitud referente a la autorización de reubicar el monumento a Cuauhtémoc el cual se encuentra sobre la Avenida Cuauhtémoc en intersección con la Avenida Pino Suarez, en la Colonia Sarabia de esta Ciudad de Monterrey para ser ubicado en el cruce de la Avenida Cuauhtémoc y Avenida Constitución, debido al constante deterioro que sufre el monumento.

Que la Comisión en comento en apegado a lo señalado por el artículo 10 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, se giraron oficios al Colegio de Arquitectos de Nuevo León, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Nuevo León, Comisión Estatal de Monumentos, Consejo para la Cultura de Nuevo León, Cronista de la Ciudad, Sociedad Nuevoleonesa de Historia Geografía y Estadística para que emitieran su opinión respecto a la reubicación del monumento, respondiendo solamente a la petición el Instituto Nacional de Antropología e Historia, quien argumentó no tener ningún inconveniente en que se reubique el Monumento.

Por lo que de los documentos anteriormente descritos, los miembros que integramos las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano, presentamos las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que estas Comisiones de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano somos competentes para conocer, analizar y estudiar la solicitud en comento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey.
- II. Que el monumento a Cuauhtémoc se encuentra dentro de un área propiedad del Municipio de Monterrey, localizado en la Avenida Cuauhtémoc en intersección con la Avenida Pino Suarez, en la Colonia Sarabia de esta ciudad, identificado en la página 20 del Catálogo de Monumentos y Esculturas Urbanas de la Dirección de Patrimonio y el cual se encuentra bajo la clave M-33.
- III. Que en fecha 19 de Noviembre del presente año, el Ing. Alberto Rodríguez Dávila, Secretario de Servicios Públicos, envió un oficio al Secretario del R. Ayuntamiento una solicitud referente a obtener la autorización de reubicar el monumento a Cuauhtémoc el cual se encuentra sobre la Avenida Cuauhtémoc en intersección con la Avenida Pino Suárez, en la Colonia Sarabia de esta Ciudad de Monterrey para ser ubicado en el cruce de la Avenida Cuauhtémoc y Avenida Constitución, lo anterior en razón del constante deterioro que sufre el monumento debido a diversos actos de vandalismo.
- IV. Que los miembros que integramos estas Comisiones, en reunión celebrada el día 20 de noviembre del año en curso, analizamos, estudiamos y verificamos la factibilidad de la solicitud en mención, la cual consideramos procedente, en razón del constante maltrato y deterioro al que está sujeto el monumento en el entorno que se encuentra ya que por diversos actos de vandalismo y a pesar del gran esfuerzo de la Secretaría de Servicios Públicos por mantenerlo en perfectas condiciones, el monumento invariablemente muestra marcas de graffiti.
- V. Que estimamos que al reubicar el monumento hacia el área frontal de la avenida Cuauhtémoc y la avenida Constitución, se podría asegurar la mejor conservación y mantenimiento, además de que daría una mejor imagen urbana al Municipio.
- VI. Que la Secretaría de Servicios Públicos, ha manifestado mediante la solicitud que allegó a estas Comisiones, que dicha dependencia absorbería el costo total de los trabajos de reubicación del monumento, esto de acuerdo al proyecto que incluye la propuesta de demolición y construcción de base con muros, zapatas y loza superior de concreto, así como acabado de cantera natural.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 6, 9, 10, 11 y 14 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, así como por los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano de este R. Ayuntamiento sometemos a consideración de este órgano colegiado, previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes



ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba que el MONUMENTO A CUAUHTÉMOC el cual se encuentra ubicado sobre la Avenida Cuauhtémoc en intersección con la Avenida Pino Suárez, en la colonia Sarabia de esta ciudad de Monterrey, sea removido hacia el cruce de la avenida Cuauhtémoc y avenida Constitución en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Notifíquese a la Secretaría de Servicios Públicos, a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección de Cultura, sobre la reubicación del monumento para los efectos que haya lugar.

TERCERO: Se turnen los presentes acuerdos para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial en Internet www.monterrey.gob.mx,

Monterrey, N. L. a 20 de Noviembre de 2009.
Así lo acuerdan y firman los integrantes de las comisiones
de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano

Comisión de Educación y Cultura:

Regidora Liliana Tijerina Cantú, presidente
Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, secretario
Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal
Regidora María de la Luz Muñiz García, vocal
Regidora Dora Luz Núñez Gracia, vocal

Rúbricas

Comisión de Desarrollo Urbano:

Regidora Hilda Magaly Gámez García, presidente
Regidora Gabriela Teresita García Contreras, vocal
Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal
Regidor Víctor de Jesús Cruz Castro, vocal

Rúbricas

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Sin rúbrica



CONSULTA CIUDADANA

R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 24-veinticuatro de noviembre de 2009, se convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

INICIATIVA DE REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA.- La Iniciativa anteriormente descrita, estará a su disposición en las oficinas del R. Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estarán disponibles en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx

SEGUNDA.- Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de 7-siete días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior.

También se recibirán las propuestas en la siguiente dirección electrónica consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y al ser por escrito, firma de quien propone.

TERCERA.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de noviembre del 2009.

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN
(Rúbrica)
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
(Rúbrica)
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



INICIATIVA DE REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el cual establece como atribuciones de la Comisión el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas de Reglamento que se formulen, procedimos al estudio y análisis de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**; por lo cual con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad nuestro Gobierno Municipal de Monterrey cuenta con diversos mecanismos de participación ciudadana, uno de ellos es el de Jueces Auxiliares, a quienes se les otorga la función de auxiliar a las Autoridades Municipales en su sección, fungiendo como vigilantes del orden y la tranquilidad moral de su comunidad.

En razón de lo anterior, es importante señalar que debido a la naturaleza del termino «Juez», el cual de acuerdo a su significado, recae en una persona que por la investidura que le otorga el Estado, tiene la potestad de administrar e impartir justicia y resolver una controversia tomando en cuenta las evidencias o pruebas presentadas en un juicio, mediante la aplicación de la Ley, es decir, es aquel que tiene plena autoridad y potestad para juzgar y sentenciar.

Por otro lado el espíritu de la función del Juez Auxiliar es el de ser un vínculo entre la autoridad municipal y los ciudadanos, para realizar gestiones de beneficio comunitario y para prestar servicios de interés social a los vecinos en donde reside, por lo que en ese orden de ideas seria mas acorde que se le dé el nombramiento de Delegado, ya que no cuenta con la facultad legal de impartir justicia.

Es por ello, que resulta preciso adecuar nuestro ordenamiento municipal vigente mediante la abrogación del Reglamento de Jueces Auxiliares del Municipio de Monterrey, aprobado en fecha 31 de octubre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial en fecha 09 de noviembre de 2007, y con ello expedir un nuevo Reglamento, esto con el fin de adecuar la normativa principalmente en lo referente al termino de Jueces Auxiliares.

Por lo que de la exposición anteriormente señalada, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tuvimos a

bien analizar la Iniciativa en comento, misma que consideramos procedente y la cual presentamos ante este cuerpo Colegiado de la siguiente manera:

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las facultades, obligaciones y actividades de los Delegados Municipales titulares y suplentes y Jefes de Manzana. Asimismo establece las normas para el nombramiento, ratificación, sustitución, destitución y renuncia de dichos cargos.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias para los Delegados Municipales titulares y suplentes y Jefes de Manzana.

ARTÍCULO 3. El Municipio de Monterrey se dividirá por acuerdo del R. Ayuntamiento en secciones tomando en cuenta la población, características sociales y económicas de los habitantes.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Reglamento se considera como Delegado Municipal titular o suplente aquella persona que funge como vínculo entre la autoridad municipal y los ciudadanos, para realizar gestiones de beneficio comunitario y para prestar servicios de interés social a los vecinos de la sección en la que resida.

ARTÍCULO 5. El Delegado Municipal será nombrado por el Presidente Municipal, no sin antes haberse realizado una consulta entre vecinos de la sección correspondiente, y tendrá las facultades y obligaciones que precisan este y otros Reglamentos municipales, así como los demás ordenamientos legales de aplicación en el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 6. Por cada Delegado Municipal titular habrá un suplente, y el número de manzanas de cada sección determinará la cantidad de Jefes de las mismas.

En las secciones donde la población es elevada o bien geográficamente extensa, y esto obstaculice la buena atención del Delegado Municipal a la comunidad, se podrá elegir a más de un Delegado Municipal, tomando como base criterios poblacionales y geográficos.

ARTÍCULO 7. Las autoridades encargadas del cumplimiento del presente Reglamento serán:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretario del R. Ayuntamiento; y,
- III. Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

**CAPÍTULO II
DEL NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN**

ARTÍCULO 8. La Dirección de Participación Ciudadana, deberá de realizar una consulta entre los vecinos de la sección correspondiente, para que la designación del Delegado Municipal titular y suplente, recaiga en una persona que resulte idónea para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 9. El Delegado Municipal podrá asistirse en sus funciones, de acuerdo a la participación que tengan los vecinos de la manzana respectiva, de un Jefe de Manzana, quien lo apoyará en el desempeño de sus funciones; el Delegado Municipal deberá de promover la designación de los Jefes de Manzana previo visto bueno de la Dirección de Participación Ciudadana.



ARTÍCULO 10. Son requisitos para ser nombrado o ratificado como Delegado Municipal titular y suplente y Jefe de Manzana, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Ser mayor de edad y en pleno uso de sus facultades legales;
- III. Estar en pleno uso de sus derechos civiles;
- IV. Ser residente de la sección en la cual desempeñará el cargo, por lo menos durante un año anterior a su designación, excepto cuando se trate de secciones de reciente creación;
- V. Saber leer y escribir y preferentemente haber terminado la enseñanza secundaria;
- VI. Tener un modo honesto de vivir;
- VII. No contar con antecedentes penales;
- VIII. Tener vocación de servicio y ser de reconocida honorabilidad;
- IX. No ser servidor público de ningún Municipio, del Estado o la Federación; y
- X. No formar parte de órganos directivos de partidos políticos o ser su representante ante organismos electorales.

ARTÍCULO 11. El tiempo que durarán los Delegados Municipales en su cargo será el período del Gobierno Municipal que los nombre, debiendo permanecer en su puesto, hasta el momento de ser sustituidos formalmente, pudiendo ser ratificados en el ejercicio de sus funciones.

El cargo de Delegados Municipales será honorífico, pudiendo recibir por parte de la Autoridad Municipal compensaciones, estímulos, o apoyos para el desempeño de sus facultades y obligaciones. El cargo es personalísimo, no pudiendo delegar sus funciones en persona distinta a quien este reglamento faculte.

Los Delegados Municipales podrán portar los distintivos o insignias que, para el desempeño de su cargo, les aporte el Gobierno Municipal.

Los nombramientos que se extiendan a los Delegados Municipales y Jefes de Manzana serán rubricados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LA SUSTITUCIÓN, DESTITUCIÓN Y RENUNCIA

ARTÍCULO 12. Son causas de destitución del cargo de Delegado Municipal, las siguientes:

- I. Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada;
- II. Desobedecer instrucciones recibidas por la autoridad municipal, sin causa justificada;
- III. Cambiar de domicilio a otra sección o municipio;
- IV. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- V. Utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas o religiosos en beneficio propio;
- VI. Realizar cobros a las personas por el desempeño de sus facultades o por cumplimiento de sus obligaciones;
- VII. Incurrir en trasgresión a las leyes, a éste u otros Reglamentos municipales, no ejercer sus facultades en la forma debida o no cumplir con sus obligaciones;
- VIII. Incurrir en la comisión de algún delito;
- IX. Extender cartas respecto de hechos falsos;

- X. Por incapacidad mental sobrevenida después de su nombramiento;
- XI. Faltarle el respeto a las autoridades del Municipio; y
- XII. Por otras causas graves, a juicio de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 13. El delegado municipal que incurra en alguna de las causas mencionadas en el artículo anterior, será destituido de su cargo de forma inmediata por el Presidente Municipal. Entretanto se realiza el nuevo nombramiento, entrará en funciones el suplente.

ARTÍCULO 14. La ausencia o incapacidad temporal de un Delegado Municipal será cubierta por el Delegado Municipal suplente, y cuando dichas faltas excedan de 30 días naturales, el suplente deberá hacerlo oportunamente de conocimiento por escrito a la Dirección de Participación Ciudadana, a fin de que se tomen las providencias que amerite la situación.

ARTÍCULO 15. Cuando por cualquier motivo llegare a faltar o ausentarse tanto el Delegado Municipal titular como el suplente de una sección, los Jefes de Manzana harán del conocimiento a la Dirección de Participación Ciudadana, a fin de que ésta designe provisionalmente a una persona que funja interinamente. En este caso, deberá designarse en un término no mayor de 30 días, a la persona que fungirá como Delegado Municipal en forma definitiva.

Entretanto, se realiza una nueva designación de Delegado Municipal titular y suplente, podrá actuar el Delegado Municipal de la sección más cercana a juicio de la Dirección de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 16. Los Delegados Municipales podrán presentar su renuncia mediante escrito dirigido al Presidente Municipal o a la Dirección de Participación Ciudadana, a fin de que sea informada la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES TITULARES Y SUPLENTE

ARTÍCULO 17. Los Delegados Municipales titulares y suplentes en ejercicio tendrán las facultades siguientes:

- I. Hacer efectivo el cumplimiento del presente Reglamento y de todas las disposiciones legales que no se opongan al mismo, que les confieren comisiones específicas;
- II. Colaborar con las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, y representar a los vecinos de su sección ante la autoridad municipal;
- III. Vigilar que, en las calles o lugares públicos, no se altere ni amenace la seguridad pública o tranquilidad de los vecinos, la moralidad o las buenas costumbres;
- IV. Presentar a las dependencias competentes del Gobierno Municipal, las propuestas o sugerencias que consideren necesarias para la solución de los problemas que se presenten en su sección;
- V. Vigilar que las diversas reuniones llevadas a cabo en la vía pública, guarden el orden debido; y en su caso comunicar a la autoridad de seguridad pública cualquier alteración al orden o a la tranquilidad pública;
- VI. Mediar y conciliar en los conflictos familiares o de vecinos de su sección, siempre y cuando los interesados lo soliciten o en su caso turnar el asunto al área de conciliación de la Dirección de Participación Ciudadana;



VII. Extender constancia, cuando proceda y así le sea solicitado por el interesado en las siguientes materias:

- a) De residencia;
- b) De cambio de domicilio;
- c) De domicilio conyugal;
- d) De estado familiar de unión libre;
- e) De condición de madre soltera;
- f) De condición de sostén económico familiar;
- g) De condición de dependiente económico;
- h) De ingresos económicos;
- i) De abandono de hogar;
- j) De ausencia del hogar conyugal por causa justificada;
- k) De maltrato conyugal;
- l) De maltrato infantil;
- m) De identificación personal por causa de inexistencia de documentos oficiales probatorios; y,
- n) Las demás que autorice la autoridad municipal.

Estas constancias deberán contar con certificación del Secretario del Ayuntamiento, formulada ante dos testigos vecinos no familiares debidamente identificados, y signando y sellando cada una de sus hojas.

VIII. Expedir copias de documentos que obren en su archivo;

IX. Solicitar la colaboración de la Dirección de Participación Ciudadana y demás autoridades municipales competentes para el buen desempeño de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones;

X. Promover ante la comunidad los programas y acciones que lleve a cabo la autoridad municipal por medio de sus dependencias o entidades;

XI. Auxiliar y colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en los asuntos de sus respectivas competencias; y realizar gestiones de asuntos de interés comunitario, en representación de los vecinos, ante sus dependencias u organismos descentralizados;

XII. Denunciar o reportar ante la Dirección de Participación Ciudadana y la Contraloría, la negligencia o abuso de los servidores públicos del municipio o desatención a sus solicitudes como vínculo ciudadano;

XIII. Hacer del conocimiento de la Dirección de Participación Ciudadana y de la autoridad competente, cuando en su sección se realice la violación de los Reglamentos municipales;

XIV. Fomentar la cultura ecológica entre la comunidad de su sección, principalmente promoviendo la arborización, la limpieza de calles, banquetas y recolección de basura;

XV. Coadyuvar en la promoción de actividades cívicas y fomentar el respeto a nuestros símbolos patrios;

XVI. Cuidar que todos los niños en edad escolar de su sección asistan a la escuela, dando aviso a la autoridad municipal de quienes no cumplan con esta obligación constitucional;

XVII. Representar a la Autoridad Municipal ante la Junta de Vecinos o Comité de Participación Ciudadana que opera en su sección.

XVIII. Las demás que establezcan éste y otros Reglamentos municipales, así como las demás leyes tanto estatales como federales.

ARTÍCULO 18. Son obligaciones de los Delegados Municipales titulares y suplentes en ejercicio, las siguientes:

- I. Enterarse de las necesidades, carencias y problemas que afecten a la comunidad, en la sección en que ejerzan su función, proporcionando los datos necesarios para su solución;
- II. Rendir por escrito un informe a la Dirección de Participación Ciudadana, respecto de las actividades desarrolladas en el mes calendario anterior;
- III. Informar a la Dirección de Participación Ciudadana o autoridad competente, las deficiencias en la prestación de los servicios públicos, que afecte a la sección que le corresponda;
- IV. Asistir a las juntas y capacitaciones programadas por la Dirección de Participación Ciudadana, quien previamente les indicará lugar, día y hora para su realización;
- V. Portar la credencial que los acredite como Delegados Municipales durante el desempeño de su función;
- VI. En los términos de la legislación procesal vigente en el Estado, podrán recibir los instructivos y en su caso, copias de traslado relativas a notificaciones de resoluciones o acuerdos que gire la autoridad judicial cuando no se encuentre persona alguna en el domicilio en que pretenda llevarse a cabo la diligencia, o que de encontrarse, se negaren a recibir los documentos correspondientes; igualmente recibirá los citatorios de la autoridad judicial o del Ministerio Público, debiendo hacer llegar a la brevedad posible el instructivo o citatorio a la persona interesada;
- VII. Colocar en un lugar visible de su domicilio la placa que lo acredite como Delegado Municipal, para que pueda ser identificado;
- VIII. Proporcionar a las autoridades municipales, los informes solicitados por éstas, respecto de los asuntos de su sección;
- IX. Vigilar que no sean deteriorados o invadidos los bienes municipales y los jardines y plazas y cualquier otro bien público;
- X. Reportar la matanza clandestina de animales y comunicar a la Secretaría de Servicios Públicos el abandono de animales muertos en la vía pública o predios baldíos;
- XI. Promover que los vecinos no expongan libremente a animales de su propiedad en la vía pública sin correa;
- XII. Orientar a los habitantes de su sección, en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, principalmente en lo dispuesto en los Reglamentos municipales vigentes;
- XIII. Intervenir en asuntos que se encuentren tramitándose ante las autoridades competentes, sólo si son requeridos en auxilio por dicha autoridad;
- XIV. Promover que los menores de edad no frecuenten centros inapropiados y que no se inclinen por la corrupción y las malas costumbres;
- XV. Colaborar con las campañas de vacunación promovidas por la autoridad competente;
- XVI. Reportar si en su sección existe algún brote de enfermedad contagiosa;
- XVII. Promover ante la autoridad municipal, los trámites necesarios para que las personas con discapacidad, niños o ancianos abandonados, asistan a centros especializados de rehabilitación, asilos de ancianos, casas de cuna e instituciones que proporcionen protección a los mismos.



- También reportar a la autoridad municipal la existencia en su sección de niños sin padre, madre o tutor a fin de que la autoridad municipal les procure la tutela;
- XVIII. Llevar una agenda que contenga la dirección y teléfono de las principales dependencias municipales, así como de los servicios de urgencia médica, a fin de difundir entre los vecinos dichos números telefónicos;
- XIX. Turnar a la dependencia municipal correspondiente, las quejas, denuncias o inconformidades que se les hagan llegar;
- XX. Las demás que establezcan este y otros Reglamentos municipales, así como las demás leyes tanto estatales como federales.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 19. La función de supervisión y asesoría de los Delegados Municipales estará a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana; quien será el enlace entre los Delegados Municipales, Jefes de Manzana y las Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 20. La Dirección de Participación Ciudadana, asesorará y capacitará a los Delegados Municipales en cuanto a la forma de dar cumplimiento a sus obligaciones y al desempeño de sus funciones, en el conocimiento de los Reglamentos municipales y leyes aplicables; así mismo los asesorará respecto a los casos de conflicto de jurisdicción de su sección.

ARTÍCULO 21. A la Dirección de Participación Ciudadana le corresponde en materia de Delegados Municipales lo siguiente:

- I. Llevar un registro de Delegados Municipales en el que se incluyan sus datos personales, fotografía y firmas, para el efecto de que se legalicen estas últimas en las actas y constancias que los mismos extiendan;
- II. Evaluar el trabajo desempeñado por los Delegados Municipales;
- III. Programar y coordinar las juntas de Delegados Municipales;
- IV. Llevar un control de credenciales, placas, sellos y papelería oficial entregados a los Delegados Municipales y exigir la entrega de dicho material, al concluir su función por cualquier causa;
- V. Presentar al Secretario del Ayuntamiento para su certificación, las actas y constancias que extiendan los Delegados Municipales;
- VI. Recibir y analizar propuestas, sugerencias, reportes y peticiones presentadas por los Delegados Municipales;
- VII. Recibir los informes de los Delegados Municipales respecto de las irregularidades que observen en su sección, así como las soluciones propuestas;
- VIII. Informar a la Secretaría del Ayuntamiento, sobre el nombramiento, ratificación, sustitución y renuncia de los Delegados Municipales;
- IX. Suministrar a los Delegados Municipales, titulares y suplentes, un directorio con indicación de las denominaciones de las dependencias públicas, que incluya nombre completo de sus titulares, dirección exacta de sus oficinas y sucursales con indicación de entrecalles, correo electrónico oficial, número telefónico y de fax, de las dependencias municipales, estatales y federales cuyos servicios se soliciten habitualmente o presten servicios de emergencia, de orden público o de

servicios sociales a la comunidad; tal información se deberá actualizar constantemente a los Delegados Municipales;

X. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 22. En relación al trámite del recurso de inconformidad, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA.

ARTÍCULO 23. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

Artículo 24. La Comisión deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. De resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Jueces Auxiliares del Municipio de Monterrey, aprobado en fecha 31 de octubre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial en fecha 09 de noviembre de 2007, y las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado por ser de interés general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo,



esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 7-siete días hábiles, esto con el propósito de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en la ciudad, en la Gaceta Municipal, así como en el portal de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: Gírense las instrucciones necesarias para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos, a fin de que se realicen las respectivas publicaciones.

Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 19 de noviembre 2009

Comisión de Gobernación y Reglamentación

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente

Síndico segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Rúbricas

Regidor Luis Servando Farías González, secretario

Sin rúbrica

